1683/04/24 - 1683/06/07

ID dokumentua: 0002501

Id_URI_eusk: 368852

Bergara. Kaparetasun auzia Kontzejuaren aurka: Andres Antonio, Sevillan bizi den Francisco, eta Valladolid-en ikaslea den Manuel Iturbe.
Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.
Eskribaua: Urieta, Manuel

Maila: Dokumentu-unitatea
Signatura: 01 C/0265-006
Sailkapena: 01.01.05.07.01
Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 53 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Andrés Antonio, Francisco, residente en Sevilla, y Manuel, estudiante en Valladolid, de Iturbe, contra el Concejo de Bergara.
Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.
Escribano: Urieta, Manuel de

Nivel: Unidad documental
Signatura: 01 C/0265-006
Clasificación: 01.01.05.07.01
Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 53 h.

D.n Andres Antonio de Ytuibe y Estarrica de Urg.a
Coris.o diem informac.n ad
perpetuam rei memoriam

1

29 de Abril de 23

IURBE

Don Andres Antonio de Ytuibe y Estarrica de Urg.a por mi mismo y en nom. de Don Fran.co de Ytuibe y Algre.de, en la Ciudad de Sevilla y de Don Manuel de Ytuibe estudiante Curante en la facult.d de Leyes y Canones en la Univers.d de Valladolid mis hermanos y prestando por ellos caucion en forma ante V.m parezco como mas a lugar y digo que los dhos mis hermanos somos hijos legitimos de Don Ignacio de Ytuibe, Cap.an de Infanteria Esp.ola por su Mag.d y Dona Magdalena de Arguicain su muger difunta nietos legitimos por parte de Padre de Jus.n Ruiz de Ytuibe familiar que fue del S.to Oficio de la Inquis.n y Doña Maria Ruiz de Ynizigarra su muger y por parte de Madre nietos legitimos de Phelipe Ruiz de Arguicain y Doña Mariana de Monesterio vecinos que fueron de esta dha Villa y parientes de los dhos Padres y abuelos y demas antepasados paternos y maternos somos notorios nobles hijos dalgo de sangre y solares conocidos originarios de esta Villa y la de Ancuola y son en estas muy nobles y muy leales provincias de Guipuzcoa y Vizcaya y por parte de las casas solares de Ytuibe y Zumaiga no debaxo y son en la dha Villa de Ancuola = y por parte de mi Madre de los de Arguicain y Monesterio vecinos de la Villa de Durango y por todas Lineas christianos viejos limpios de toda mala raza sin tener en contrario y aunque todo lo dho es muy notorio nos conviene dar informacion de ello para perpetuar memoria de los dhos nros calidades = Pri.

Y Juan Sam.ª de Acuña Atarazose amas y abundam.te
al Sindico procur.or del concejo de los Caballeros hi-
dalgo desta villa de Vergara y los que pretendo
presentar se les examinen al tenor de las preg.tas sigui-
entes primer.m.te se les pregunta si son vecinos de
los dhos D.n Juan y D.n Manuel de Ytube mis hermanos
y de las dhas mis padres y aguelos paternos y ma-
ternos de sus nombres y si tienen notiçia de las
dhas casas solares de Ytube y Inuzigarro de abaxo
y son en la villa de Ancuola y las de Arguicain
y son en esta de Verg.a y si tienen
monesterio ni de sitios en esta de Verg.a si son
y si saben si tal año de mil y seiscientos y seis
mio y el hico Villa de Ancuola fue juris.on desta
de Vergara y si es hera Ancuerpo de
y si saben q. el dho Jul.n mriz de Ytube familiar del
Santo Oficio se casado le x.m.te segun orden de las Ma-
dre Iglesia de roma con la dha Dona mariz de Ynuzigar
y de su matrimonio Juro por su hijo legitimo y heredero
dho casa.n Don Ignacio de Ytube y le criaron y ali-
mentaron y por tales fueron avidos y tenidos y com.un
m.te reputados
y si saben q. los dhos Phelipe mriz de Arguicain
que ella y su casa de Arguicain Joreada y la
D.a Mariana de Monesterio su muger y marido y m-
ger le x.m.te casados y de su matrimonio Juro por su hij
le x.m.te a la dha Dona Magdalena de Arguicain y la cri-
aron y alimentaron y por tales fueron avidos y tenidos y com.un
m.te reputados
y si saben q. las dhas casas Don Ignacio de Ytube y D.a
Lena de Arguicain fueron casados y velados le x.m.te

y de su matrimonio Juro por su hijo legitimo y heredero
el dho Don Andres Antonio de Ytube y a los dhos Don
Juan y Don Manuel de Ytube mis hermanos con
otros mayores que tuvieron en la religion de la Orden
de S.n Juan el Bno nuevo y tambien otro que murio en el
siglo y dos hijas la una Dona Mariana presente de
Ytube que esta casada con Don Diego Thomas de
Jauregui y la otra Dona Magdalena de Ytube que esta doncella
sin tomar estado. Y a los dhos nos criaron y alimentaron y
por tales fueron y son avidos y tenidos y com.un m.te re-
putados
y si saben q. la dha casa de Ytube esta en el Valle de Lica
rraga y es la antiguo se llamada Valle de Acuriano y la
de Inuzigarro de abaxo ambas en la dha villa de
Ancuola y las de Arguicain y Monesterio y de
son en esta de Vergara y fueron tenidos y son so
Las las antiquissimas avitaciones y conocidas de no
torios notorios hijos dalgo de sangre y ellas prin-
cipales y conocidas de ambos lugares y de los prim.os pobladores
fuyas y de esta dha provin.a de Guipuzcoa libres
y exentas de todo genero de pechos y tributos y los
dichos y sus antecedentes de ellos y de cada una
anfido y son caballeros notorios nobles hijos dalgo
de sangre y de estas conocidas y tenidas como tales
a los ayuntam.tos y Iglesias y demas honores
de la Iglesia y que por costumbre y ordenanças
antiguas de la dha provin.a no se ha admitido ni se
admite sino los notorios hijos dalgo christianos viejos
y limpios y de ellos angardados y guardan todas las
honras exenciones franquezas y libertades que a los

demas de las dhas Calidades y tenta por opinion fama
y reputa en estado y tener las dhas sabrosas sus dueños y
decendientes sin contradicion alguna de inmemorial tiempo a
esta parte y asi loan Diego Lopez de Leyzpasar demas
de quarenta años de inmemorial a Jacobo danca a esta parte
y oyeron decir a sus padres y asaos y ellos en su tiempo
avian visto lo mismo y oydo de sus mayores y mas an
tiguos sin cosa en contrario y ello es la publica voz y
fama y comun opinion de

6 Y se sabe que yo y los dhos mis hermanos somos y los
dos nos padres y aguelos paternos y maternos y de
mas antepasados de mas ellos fueron decendientes
de las dhas casas solares de Yturbe y Zuazigaz
de la dhas casas solares de Monesterio y de portal
de la dhas casas solares de Urquizain y Monesterio y de portal
y tenidos y reputados sin cosa en contrario y admitidos a todos los oficios y honores
de la republica por de las dhas calidades he sido
Alcalde ordinario de esta villa como tambien lo fue
el dho Capitan Don Ignacio de Yturbe y su padre
de Yturbe y su padre y aguelo y tambien el dho D.
Lope ruiz de Urquizain su padre y aguelo maternos y D.
Miguel del Urquizain su hijo legitimo y nieto y
y en todas las ocasiones hemos sido y fuimos reconocidos
por tales decendientes de casa alguna en contrario.

7 Y se sabe asimismo yo y los dhos mis hermanos
y nietos y asaos por todas lineas fuimos y somos christianos
viejos limpios de toda raza de judios moros y mo
ros y de castigados por la S. Inquis. y de otra mala
reputada y de otra portales aviendos y tenidos y com
puestos y reputados sin cosa alguna en contrario y com

se tiene el dho Juan ruiz de Yturbe nieto aguelo paterno
que familiar del S. Oficio y estando casado
con la dha D. Mariana de Zuniga nuestra aguela
como tambien lo fue su padre de Zuniga padre de ella
y nuestro visaguelo y asimismo fue tal familiar del S.
Oficio el Lic. Lerena y de este y su hijo y nieto
estando casado con D. Ana de Yturbe hermana legitima
entera de el dho Antonio Lopez de

8 Y se sabe que D. Magdalena de Yturbe hermana legitima
entera de el dho Juan ruiz de Yturbe nieto aguelo paterno
casada con Sancho de Madariaga y de su matrimonio
tuvieron por sus hijos legitimos a D. Andres de Madariaga
y de Madariaga y el dho D. Lorenzo de Ma
dariaga y el dho D. Andres que fue del orden de
Santiago y casado con D. Catalina de Zavala quien
de las casas y Palacio de Zavala y su mayorazgo y
y Marquesa de las Torres de la presa titulo de castilla
y tuvo por sus hijos legitimos a D. Fran.co Ignacio de Madariaga
Cav.o de la misma orden de Santiago y D. Joseph de Ma
dariaga del habito de Calatrava y gentilhombre de la
casa de su Mag.d que ambos murieron sin dejando el dho
D. Fran.co por su hijo legitimo a Don Andres de Mada
riaga Zavala y Subiedera en falta de su madre en la
dha casa y Mayorazgo de Zavala y en el dho titulo de Marques.
y el dho Lorenzo de Madariaga tubo por su hijo legitimo
a D. Nicolas Antonio de Madariaga y tambien fue
Cav.o de la orden de Santiago y el dho su hijo de Madariaga
tambien tubo por su hijo legitimo a D. Andres de Mada
riaga que fue cav.o de la orden de Calatrava y fue Mayor
en el Consulado de la Ciudad de Lima digan &c.

y de ello es la pública voz y fama y comun opinion &c.

9 Otrosi dicen que de los libros de Bautisados de la Iglesia
parroquial de S. A. de esta villa se comprueba que

Juan en Conestos autos los bautismos de mi y de los dhos
mis hermanos y tambien los de nros padre y madre con at.
del Sor Indico &c

Y vista la dha informacion y hecho lo en ella recebido protesto
exhibir ante Vm diferentes escrituras de testamentos
apostillas autenticas donde consta y parece ser tales los
bienes de los ascendientes de la dha casa solar de Yturbe de la
villa de Ancuela para entrar en ella por Juan Ez
tiuaiz de Yturbe el mayor nro quarto aguelo fue hijo
legitimo de los dueños y señores de la dha casa, la qual
dha de filiacion se pase y se forme en
estos autos testimonio &c. en debida forma de ley a
y hecho y lo escrito todo lo que en ellos se vaie
y de mandar se nos de en mi y a los dhos mis herm.os
los testimonios que pidieremos signados en pub.a forma inter
poniendo vmd todo su auto y judicial decreto. pido
justicia y para ello &c. Juan Lopez de Ur.

Don Andres Ant.o de
Yturbe

Se mitte este procedimiento en quanto a lugar
de dro. y remitase la informacion q se pretende
con la sentencia de su Sto. y ocasion del Sr Ins
pector general del Consejo de los Caballeros hi
jos dalgo de esta Villa y hagase
la compulsa de los Bautismos q se piden
con la misma ocasion y con Villa de Ord
se proueera su Sria, el señor Don Jos
de Ozcetta Ibarra y la Cara Alc

Ordinario de la Villa de Bergara, lo
mando el nella a seynta quatro de
Abril de mil y seiscientos y ochenta
y tres años =

Don Juan de Zoncetta
Barrenechea

Ante mi.
Manuel de Sritta

En la Villa de Bergara a diez y ocho
de mayo de mil y seiscientos y ochenta y
tres años y el Sr. Rr. mandó el pedi
miento y provyno de otro y de las otras
que se dieren a Vm por el
Licenciado Don Juan Lopez de Ur
Consejo de los Cas. hijos dalgo de
esta Villa y lleve para q llegue
cuando se pueda y se me
se me a la mañana
na se alle presente al Sor Juez a
Conocer de los testigos q fueren
presentados por Don Andres Ante.
de Yturbe por sus q dos hermanos

Para informacion delo contenido en los
Pedimientos y sus preguntas, en las
Casas de S. Ptd. y de la Cadena
Dora y Nadelante en los demas
dias por ora q. se le a de dar
Informacion, = y asi bien le pide
para el por sacar Cartas y conciertos
los asientos de Bajamos que se
hen el otro pedimiento de los
bienes de Fabrica de la Iglesia para
quia de S. Pedro de la Villa =
Se lo pide Justicia y como es mas
publico y notorio en esta Villa con
Curen en el año Don Andres Ant.o
de Zaldibe Don Fran.co de
Manuel de Zaldibe hermanos
Las partes y calidades q. refiere el otro
Pedimiento, y por esta razon no
tiene lugar contradicion alguna, an
tes con mucha se recibe la dicha Info
macion y se compulse en
los asientos delos Bajamos q.

Se pide q. se haga lo demas necesario
para el efecto por Corrido. Sto
Tribunal lo firmo q. yo el
dos fee =
Martin de Aguirre
Manuel de Orueta

Informa =

En la Villa de Bergara a seis dias
del mes de mayo de mil y seiscientos y ochenta
y tres años, a las nueve horas de la mañana
ante el S. Don Ignacio de Orueta Abo
gado de esta Villa, Alcde ordn.o de esta Villa
y su Jurisdicion y por testigos Dn.s de mi el Sr.
Don Andres Antonio de Zaldibe
por si y en nombre de Don Fran.co de
Zaldibe y Don Manuel de Zaldibe
hermanos para informar de lo contenido
en las preguntas del pedim.o presentado
por testigo el B.r Don Ignacio de
Ascaunz Cura y beneficiado entero en la
Iglesia Parro quial de San Pedro de
esta Villa, Jez.o de ella, Juro en m.
Verbo sacerdotal en forma y prometo

de que sua la der.ª y bien de pregunta del
Dho respondio lo siguiente ——
A la prim.ª pregunta dixo q. conoce muy bien
a los dhos Don Andres Amaonio de Saavedra
y Don Fran.co y Don Manuel de Saavedra
Herm.os tambien a Don Ignacio de
Saavedra su Padre, Casado en Infanzona
española por su Mag.d y conoce a D.ª Madalena
de Arguiçain su muger y madre de los
ja. de quien, como tambien a dho Don de Saavedra
y D.ª Maria m.ª de Imarigarro su muger
Aguelos Paterno de los contenidos, y a Fran.co
Ap.e mas de Arguicain y D.ª Mariana de
Monesterio su muger sus aguelos
Maternos todos Vecinos q. fueron y
son de la dha Villa y tiene su tierra de las Casas Altas de
Quirbo y Emmigarro de abaxo, sita
en la dha Villa Anexa q. fue hasta
de la dha Villa y aora al año de
mil y seis.os y treynta q. se extinguio y se
dio Villa de por, y tambien de las de
Arguicain y monesterio de q. son en
la dha Villa y su Barr.o ——
Declaro ser de edad de cinquenta y seis años
cumplidos, y q. no es parientte de los dhos
Contes dentro del quarto grado, ni le
tocan las demas preguntas del Interr.o ——

A la segunda pregunta dixo q. sabe y tan
bien es muy notorio q. los dhos Don Felipe mas
de Arguicain y Don Mariano
de Monesterio fueron Marido
y muger legitimos y q. su Ma
trimonio contraxeron en la dha D.ª Madalena
de Arguizain, hija legitima
de los dhos Contes y Madre de los
dhos Contes y los criaron y alimentaron y los tuvieron
Comunm.te
Canidos y tenidos por tales hijos
y asimismo
A la quarta pregunta dixo q. sabe y tan
bien es muy publico y notorio q. Don Felipe de Ma
dalena Arguizain y D.ª Madalena
de Arguizain, fueron Casados
y Velados legitimam.te y q. su Matrimonio

hubieron por su tio [illegible] mor necesttar
a Lope Don Martin [illegible] Antonio de
Iturbe y Doña [illegible] de Iturbe de
Calquienne [illegible] en la Ciud de
Sevilla y Don Manuel de Iturbe de
tambien a otros dos de mayor edad que
entraron en la relixion de la Comp de
Jesus que el Sr [illegible] muerto el tercero fue
y a bien a otro hijo q [illegible] en el Colegio
sin tomar estado, y que tubo hija q la
una Doña Mariana Josepha de
Iturbe casada con Don Thomas
de Jauregui Salazar, Cav de la orden
de Santiago [illegible] Jesus de la Villa de Ha
[illegible] Madalena de Iturbe q esta
sin tomar estado y a todos los referidos
[illegible] y [illegible] gozaron
por tales [illegible] y comunm
Reputados—
5 A la quinta pregunta dixo q las dichas
Casas de Iturbe sita en el Valle q llaman
de Larrazaga [illegible] de
[illegible] la dicha Villa de
Amezola, [illegible] de
[illegible] en el lado [illegible]
y [illegible] an sido y son todas
quatro solares antiquissimas [illegible]

ones y moradas de notorios nobles hijosdalgo
de sangre de las principales y conosidas
de la dicha villa y de las primeras q ella
[illegible] de esta muy noble y
muy leal Provincia de [illegible] libres
y exemptas de todo genero de pechos
y tributos, y [illegible] señores q an sen
[illegible] dellas y de cada una han sido
son notorios nobles hijosdalgo de
sangre y [illegible] conosidos y admiti
dos como tales a los ayuntamientos elecci
ones y oficios [illegible] de la republica
[illegible] muestras de armas [illegible] y de
mas honores de [illegible] nobleza, a la
por costumbre y ordenanzas antiguas
de la dicha provincia [illegible] admitido
ni se admiten sino los notorios hijos
dalgo christianos viejos limpios de
se les an guardado y guardan
todas las exempciones franquezas liberta
des [illegible] a los demas de las dichas
calidades, y [illegible] estado de
fama y reputacion [illegible]
estan las dichas casas [illegible] y dezen
dientes quieta y pacificamente
sin contradizion alguna, y ar los a

[illegible] Andres Antonio, como sabedor [illegible]
[illegible] su mui [illegible] de su Padre
[illegible] Aquel [illegible] Don Manuel
Aquel [illegible] Don [illegible] de la Ciudad
Aguirre y Ribera [illegible] Ex.mo [illegible] de la Ciudad
Veinte [illegible] ellos [illegible] Antonio [illegible]
otros [illegible] Regidores [illegible] en sus [illegible]
Curadores generales, y otras ocupaciones de
Vecinos [illegible] Modo las ocasiones á Visto y
Andido [illegible] reconocido por tales Essen
tuentes y no tener alguna contrario
Sto de [illegible]
Hacesquima frequentar Dios y asimi
mo saber y el nosotros [illegible] Don Andres
Antonio [illegible] Don Manuel
Andre su Padre y aquellos y demas
parados por todas [illegible] fueron y son
Christianos Viejos limpios de toda Raza de
Judios Moros y Mosiscos y Viejos y de
Cortados por Casamientos quienes [illegible]
otra mala y reputada Jente, y por
tales Vecinos y tenidos y comun mente
Reputados por casa alguna en contra
rio, y el dicho Don Andres aquel
de los Acumulantes que, como de fuer

Y q(ue) el tiene familiar del santo officio de la
Ynquisicion, estando cassado con la d(ic)ha
Doña Maria m(ug)er del [illegible] Ynunigarro de aquel
de ellos, q(ue) tambien fue [illegible] familiar
Andres Mu(ño)z de Ynunigarro [illegible] de aquel
de los d(ic)hos [illegible] de la d(ic)ha D(oñ)a Maria
Mu(ño)z su aguela q(ue) tiene noticia este testigo
save q(ue) el L(icencia)do Pedro Lopez de Ozaeta
[illegible] fue familiar del d(ic)ho santo
officio estando cassado con Doña [illegible]
[illegible] de los [illegible] Ermana
[illegible] su Padre [illegible]
[illegible] del d(ic)ho [illegible]
Rep(ues)to =

8 A la octava pregunta dixo que
tiene noticia por haver oydo por publico
[illegible] Doña Madalena de Zumbe
[illegible] q(ue) no la alcanzo a conozer
este testigo [illegible] del d(ic)ho [illegible]
fue [illegible] de los ascendientes
m(ug)er del [illegible] Zurbe [illegible]
q(ue) estubo cassada con [illegible] de
Madariaga q(ue) tubieron por sus hijos
legitimos a Don Andres de Madariaga
y [illegible] de Madariaga y el cap(ita)n Lorenzo
de Madariaga q(ue) [illegible]
siempre [illegible] al d(ic)ho [illegible]
m(ug)er de [illegible] Zurbe [illegible]

Don Andres fue cav(aller)o de la orden de Santiago
y estubo cassado con D(oñ)a Catalina de Gamiz
Señora q(ue) es de la cassa y Palacio de Gamiz
y su mayorazgo en esta villa [illegible]
[illegible] Marquesa de las [illegible] de la [illegible]
y tubieron por su hijo legitimo a Don
Juan Ygnacio de Madariaga [illegible]
[illegible] cav(aller)o de la misma orden de Santiago
y Don Joseph de Madariaga Gamiz
del abito de Calatrava y gentilhombre de la
boca de su Mag(esta)d ambos q(ue) [illegible]
del d(ic)ho Don Fran(cis)co dexo por su
hijo legitimo a Don Andres de Madariaga
[illegible] Gamiz q(ue) es [illegible] de la cassa
Madre [illegible]
Mayorazgo de Gamiz q(ue) en el [illegible]
[illegible] del d(ic)ho Lorenzo
[illegible] de Madariaga tubo por su hijo
legitimo a Don Nicolas Antonio de
Madariaga q(ue) tambien fue cavallero
de la orden de Santiago = y el d(ic)ho [illegible] tubo por
su hijo legitimo a Don Andres de
Madariaga q(ue) es cav(aller)o de la orden de
Calatrava, y contador mayor en el

Contenido de la Ciud.ª de Lima Orbolo que
el publico pregonero Juan Rodriguez
Villa Dicha pregunta = Dixo q.
a dicho es la verdad bajo el cargo del
Juram.to que tiene echo, Nellore
a firmo Catisfico Lo firmo = Mer=
P. = Dalgan =
Ignacio de Ezcurra
Ante mi
Manuel de Silva

Luego incontinenti ante el dicho Villa
Porter Mr. de mi el Sr. el dho Don
Andres Antonio de Taube por si y en
nombre de Don Fran.co y Don Manuel
de Taube sus hermanos para confor
mazion del Concierto de Repedi
miento presentado por el Rego a D.n
Antonio de Ascarzorra, Contador de
Lanzas por Rey de la Inquisicion y bene
ficiado de Ntro Villa y Cura Parro
quial D. Juan Pedro de la Villa

D. Fran.co Lucano de Aller reparti do
Perino de los mismos Villa el qual
fizo en Verbo sacerdotis en forma
prometio de dar la Ser.ª y secreto de
pregunta de que se le hara lo siguiente =
Villa primera pregunta = Si conoce
muy bien de Villa a Villa y amam carion
dho Don Andres Antonio Don Fran.co
D. Manuel de Taube hermanos y tambien
a Don Ignacio de Taube su Padre
Cap.n de Infanteria estando por su
Mag.d y tambien conocio a Dona Madalena
de Arguizayn su muger y Madre de los
dichos hermanos y asi tambien
a Fr. Mig.l de Taube y Dona Maria
Mag.d de Aguirre su muger abue
los Paternos de los articulantes y que con
cio a Fr. Felipe Mig.l de Arguizayn que
tiene noticia de ellos y conocio muy bien
a D.a Mariana de Aguirre Tenor de
su muger y sabe en aquellos matrimonios
de los dichos articulantes y que Tienen que
fueron y son de la Villa de Eg
y tiene noticia de los Padres de

Zarbe, y Ynurrigarro de abajo Rea
Nta Villa de Somorrostro y que Nace
dicha Villa arriba y se extiende el ano gen
de mil y setecientos y quinze y se tiro Villa
de Gozo, y tambien dela de Arguizain
y Monetario Vide y son en esta Villa
Villa de Hero y su Jurisdizion
Declaro ser de edad de cinquenta y tres
años poco mas o menos y no parentesco
dela otra parte no le tocan las demas
preguntas gen.les

A la segunda pregunta dixo que sabe
que muy nocenta y dos años de Sacerdote
familia y que dela Casa solar de cinquenta
Caro extremas y Con la otra Dª Maria Ma
de Ynurrigarro como manda la santa
Madre Iglesia Catholica Romana y de
Matrimonio tuvieron por su hijo legitimo
de bautismo al otro Don Ignacio de
Zarbe padre delos otros Dn Andres Antonio
Dn Juan y Don Manuel de Zarbe estando
tres, Criandole alimentandole y portales
son y fueron havidos y tenidos y comun
mente reputados

A tercera pregunta dixo que tambien
muy nocenta y dos años y que la casa
Arguizain Suno y que la otra casa
y torre y solar de Arguizain y de Mari
ana de Monetario Vide y fueron Mari de
y muger casados legitimamente y tubieron
de su Matrimonio por hija Ma.ta de
ellos a la otra Doña Madalena de Arguizain
Mayor Madre delos antecedentes criandola
y alimentandola y fueron havidos
y tenidos por comun menta por
tales y asi lo Dexo

A la quarta pregunta dixo que asi bien
lo que muy publico y notorio y que
dicho Don Ignacio de Zarbe y
Dª Madalena de Arguizain extremados
y tubieron de
su Matrimonio por hijos legitimos
extremados dellos otros Don Andres
Antonio Don Juan y Don Manuel
de Zarbe extremados y otro Don Juan
Remedio de Zarbe estando de familia, tam
bien a dicho de mayor edad y tambien
lo Notorio y la razon de lo compe

y Jean Mario el Mro de Ella y que el otro
y otro q. murió en tomando el Cabo, y dos
hijos q. la Mra q. se llama Doña María
Ana Josepha de Ynsbe, q. la casa de con
Don Diego Thomas de Jauregui Salazar
Cav.l de la Orden de Santiago Gov.r de
la Villa de Castro y Dña Magdalena de
Quirós, q. ha entrado estado y a los dos
ellos criaron y alimentaron y an sido y son
por la Dios y temor de y como
mente se sigue =

Aquinta pieza

Ha quinta pieza de Bron, q. Cardoso
Casa de Ynsbe, vive en el Valle y llama
de Bramaza y Amaniaxo de abajo
ambas en la Parroquia de la Villa
Ynsta, q. la de Aquizayn y la Reg
terio Ortiz en Nad. Berg. y la Reg
arriba y son todas las quatro otras casas
hidalgas aunque tienen armas y son
todas de notorios nobles hijos de
Solar de Sangre de los Grandes y
los de la Villa y de los Grandes
Hidalgos de la Villa y muy nobles
muy leal Provincia de Asturias

den a sus padres y ancianos q dello a dado
y ay publica voz y fama y comun opinion sin
cosa en contrario y esto responde —
6 A la sesta pregunta = Dixo q saue y es publico
y notorio q los dhos Don Andres Antonio Don
Barme y Don Manuel Antonio por si y los dhos sus
dhos Padres aguelos paternos y maternos y
demas antepasados son y fueron descendientes
legitimos y procedido de las dhas casas solares
de Zuribe y Anuzigarro de la baxo y Arguinzain y los
mones tenido de y por tales an sido tenidos
comunmente y reputados, y son nobles hijos
dalgo de sangre y como tales conocidos y ad
mitidos y como tales a todos los officios honorif
de la republica, y an sido Alcaldes ordina
rios de la republica desta villa, a saver el
Don Andres Antonio de Zuribe, como
tambien los dhos Capp.n Don Ignacio de
Zuribe su Padre, y aguelo [illegible] aguelo ma
Phelipe mig de Arguinzain
terno y Don Mig.l de Arguinzain dho su
lex.mo tio de los dhos Don Andres Antonio
Don Barme. y Don Manuel articulantes
y todos ellos an tenido y tubieron otros officios
de Regidores y sindicos procuradores generales
de los cau.s hijos dalgo desta villa
y otras ocupaciones de honor, y en todas

las ocasiones an dado y fueron reconocidos 13
por tales descendientes sin q dello aya
visto ni oydo cosa en contrario
y esto responde
A la septima pregunta Dixo q tambien
saue y es notorio q los dhos Don
Andres Antonio de Zuribe sus herm.os
sus Padres aguelos y demas antepasados
por todas lineas fueron y son christianos
viejos limpios de toda raza de judios
moros y moriscos hereges y de castigos
por la santa inquisicion y de otra mala le
y secta reprobada, por tales avidos y
tenidos y comunmente reputados
sin cosa en contrario. y el dho Don
Ignacio de Zuribe aguelo de los articulantes
como tal fue familiar del santo
oficio de la inquisicion estando casado
con dha D.a Maria mui de Anuzigarra
aguela de los articulantes, y tam
bien fue tal familiar dho Andres
mui de Anuzigarro su visaguelo de
parte de dha D.a Maria mui de
tiene noticia desto y tambien saue
el lic.do Pedro Lopez de [illegible]
y esto es lo q saue de la pregunta
contenido

fue tambien del Consejo Real Don Pedro
casado con Doña Maria de Jaurbetria
de los de los Artículantes de Hermosa
Nieta de los Capitanes Don
Don Pedro de Jaurbe su Padre y Abuelo
Segundo
Don Francisco de Jaurbe Esteves
nieto de Don Francisco de Jaurbe
y nieto de Don Magdalena de Jaurbe
Don Alexandro, Don Hermosa Ex.mo en
Jura de los de mi le Jaurbe a que lo
de los artículantes Don Estubo casada
Don Santos de Madariaga, los
que lo tuvieron por dos Ex.mos a
Don Andres de Madariaga y Re.
ner de Madariaga y Juan perez
de Madariaga, del Capitan Lorenzo
de Madariaga de los de los conocido
muy bien y al dos de Andres de Jaurbe
siempre se tuvieron por Don Hidalgos
Jaurbe y el dos Don Andres que cas.
de la orden de Santiago y casado con
Da Catalina de Guiniza, Señora y de la
Casa y Palacio de Guiniza y su mayorazgo
de Estadea Villa y Marquesa
de la torre de la Puente y de la Matrim.

tuvieron por su dos Ex.mos a Don
Don Ignacio de Madariaga Jaurbe
mi Padre de la Hermandad de Santa
Don Joseph de Madariaga Ja
urbe del Arrimo de Cavallero y Hospital
Nombre de la Cruz de Santiago y Hermano
a quien conocio el Ex.mo Marques de
Sevilla y el dos Don Juan de Jaurbe por
Ex.mo a Don Andres de
Madariaga Guiniza y Menfacca
Estadea Da Catalina su Madre
Estadea Estadea Casa y Mayo
Estadea
zazgo de Guiniza y Señora de la
de Marquesa de Estadea Cuenta
de Madariaga dos Obispos de
Cuzco a Don Nicolas Antonio de
Madariaga y Estanbao que cas.
de la Orden de Santiago y el
dos Don Perez de Madariaga dos
por Ex.mo a Don Andres de
Madariaga y el Cav.o de la dos
Orden de Calatrava y Cont.or mayor
del tribunal de la Cruzada de Sevilla
lo que lo quiso y notorio y Nobleza
Ma Ultima y reconocida Dos y

Ante mi.

Manuel de Vera

En la Villa de Orgaz a dicho mes y año otro dicho el Mr. dicho Don Andres Ant.o de Tejada por sí y en nombre de Don Fran.co y Don Manuel de Tejada Ruiz.z presentó en continuacion de su Petiza presentó por testigo a Don Thomas de Mesa vecino de esta Villa, el bene fiado de la Iglesia Parro.l de San Pedro de esta Villa, el qual haviendo sido juramentado en derecho sacerdote en forma, prometió de decir la verdad en lo que fuere preguntado por las preguntas del interro

do que se le hizieren y en el que se dirigiere de su parte, dijo que se llama como queda dicho, y que es mayor de la primera pregunta dixo, que muy bien conoce a los dichos Don Andres Antonio Fran.co y Don Manuel de Tejada y también a Don Ignacio de Samano y también a Don Ignacio de Tejada y Tejada, Cap.n de la Infantería Española por su Mag.d y conoce a Doña Magdalena de Vizcaiz.a madre de los dichos Sr.s y a Doña Ana María su hermana, y a Doña M.a de Tejada y a Juan Mr.z de Tejada y Doña M.a Ruiz de Vizcaiz.a su muger y a dicho Don Fran.co y a los demas sus aguelos paternos y a Don Felipe Ruiz de Vizcaiz.a su hijo y a Mariana de Mendoza su muger y a los aguelos maternos de los dichos Señores que son de esta Villa y tiene notiçias de las casas solares de Tejada y de Quinzarro de Abajo que son en la Villa de Almuela y en la de Ayala y Tejada que se extinguieron y se vino a poseer por sucesion de la de Tejada y a la misma de las casas de Vizcaiz.a y Mendoza por ser de la misma

Q. Declaro ser de edad de cinquenta
y tres años poco mas ó menos y soy
pariente de los partes dentro del
quarto grado mas no tocan las demas
generales de la ley =

A la segunda pregunta dixo q. sabe
es notorio en esta Villa y su Reino
que el otro Dn. Mig. de Ynarbe
familiar q. fue del Santo Oficio de
Inquisizion estubo casado legitimam.
con la dha Da. Maria Ma. de Ynarra
garro conforme dispone y manda la
Santa Madre Yglesia Romana por su Bisso Exmo. de
matrimonio contrajeron el dho Dn. Ygnacio de Ynarbe padre
de los dos hermanos actualmente
y portal tuvieron y alimentaron y
fueron y son tenidos y
y comunm.te reputados todos por
tales =

A la tercera pregunta dixo q. sabe
y tambien es muy publico y notorio q.
los dos Dn. Felipe Mig. de Moguizayn
Dueño y señor q. fue de la casa y solar de Moguizayn
casa y Jose
y Doña Mariana de Monerdeno

Ytal de esta villa, y Doña
Maxdalena de Yarbe que
vivi no ajustaron estado, y de ellos
ellas crearon y alimentaron y an
dado por tales hasta los tiem
pos presentes. Simon Martinez
Quintana preguntado dixo que las
dichas casas de Yarbe, una en el Valle
llaman el Ciruelo y Juan Perez
de abajo, ambas en dicha villa de
Arcuelo y la de Monzayn, Menor Jeno
bide en la Ferrera y Juan Jud.
ande y todos y cada uno de los
ser antiquissimas y haver sido
Mozadas de Solares nobles hijos
dalgo de sangre de los quales y
sus mayores de los dichos solares
quienes eran los dichos Pedro y de la
Quintana y de los dichos solares
y Mupp. de Leyma
Juiquera. Libres y exentas de toda
genero de pecho y tributos y sus
Dueños señores y descendientes de las
casas y seca de Onecella han
sido y son cada uno nobles hijos
dalgo de sangre y de solares conocidos
y a mi vista como tales a los ayuntam.
elecciones y otros oficios de la le

Republica, nuestras armas y lebar
Hadas y demas otras honrrias y
prerrogativas, a que por costumbre
y ordenanzas antiguas de dicha Villa
gozan a vista de los hidalgos, como
los notorios nobles hijos dalgo, como
tales son y se les an
guardado y guardan todas las exenci
ones, franquezas, libertades y prerro
gativas demas de las de calidades y en
tal posesion y fama y reputacion en
el estado y han sido y son cada una de las
dichas quatro casas de la
villa y sus Dueños y dezen dicen que
y asi recomenzo y no contradizen
Valeria y de la villa en los
quarenta años a esta parte y me
nos a ser y poder asi y lo mismo
y de los Padres y otros Viejos
y ancianos de Barrio de esta villa
y de los mayores y mas ancianos
y de ello ha habido y hay publica
voz y fama y comun opinion sin
cosa en contrario y lo cer
tifica y dice que sabe y
es publico y notorio y
en marzo y los Padres y
y sus Padres y que los Pater
nos y maternos y de mas ancianos

son y fueron desçendientes [illegible]
de las dhas Cassas solares de
Zaurbe y Arrnigarro de abaxo, de
guizagne y Monteçeno bide por tales
auidos y tenidos y comunmente
reputados por caualleros nobles hijos
dalgo de sangre de solares conoçidos
y a todos los ofiçios honorificos como
de ser admitidos [illegible] alcaldes
hordinarios desta dha Villa
el dho Don Andres Antonio de
Zaurbe articulante, el capp.ⁿ Don
Don [illegible] de Zaurbe su Padre y su
[illegible] de Zaurbe su aguelo paterno
y tambien [illegible] de Aguirre
[illegible] su aguelo materno y Don [illegible]
[illegible] Arozarena [illegible]
y los dhos articulantes, y an
tenido y tubieron otros ofiçios de
Alcaldes procuradores generales, Regi
dores y otras ocupaciones de honor, y
todas [illegible] a un tiempo
[illegible] fueron por
[illegible] desçendientes [illegible]
[illegible] de su [illegible]
y esto responde
a la pregunta

A la septima pregunta dixo que
asimismo sabe y es notorio que los
dhos articulantes sus Padres ague
los y demas antepasados por todas
lineas fueron y son christianos viejos
limpios de toda raza de Judios Moros
moriscos y conversos ni de ninguna
por la santa Inquisicion y de otra
mala [illegible] reprobada secta y por
tales auidos y tenidos y comunmente
reputados [illegible] y que el capitan
[illegible] de Zaurbe
Padre del dho [illegible] como ba
aguelo de los articulantes como ba
referido fue familiar del dho
santo ofiçio de la Inquisicion, y estan
do [illegible] con Doña
[illegible] aguela de los tres
[illegible] y tambien tiene
[illegible] articulantes [illegible] de Arrnigarro
[illegible] su visaguelo Padre de la dha
su aguela fue tal
Doña Maria [illegible]
familiar del Santo Oficio y saue
[illegible] Pedro [illegible] Lozarra
[illegible] a [illegible]
y estando casado [illegible]
[illegible] de los dhos articulantes
[illegible] del otro capp.
[illegible] Zaurbe fue
[illegible] familiar de otro oficio
asimismo [illegible]
de la Inquisicion y esto responde

A la setima pregunta = Dixo que
tiene noticia por hauer oydo
publico y notorio q. Doña Magda-
lena de Murbe a q.n no alcanzo
a conozer el d.ho t.o fue herm.a lex.ma
y [illegible] del d.ho [illegible] de [illegible]
aguelo del d.ho s.or Com.or [illegible]
y q. tubo cassa la Con santa [illegible] de
Madariaga los quales tubieron por
su hijo lex.mo a Don Andres de
Madariaga [illegible] de Madariaga
q. el Capp.n Lorenco de Madariaga q. fue
a [illegible] dos [illegible] Almte. [illegible]
y el d.ho q. siempre [illegible] de
d.ho [illegible] de Madariaga
padre Don Andres de [illegible] Catalina de
Amboçar [illegible] de [illegible]
Gamiz [illegible] y su mayorazgo
palacio de Gamiz [illegible] la Marquesa de las
Amarillas [illegible] tubieron por
[illegible] de la [illegible] a Don Francisco Ber-
[illegible] hijo lex.mo de Gamiz cau.o
de [illegible] Madariaga [illegible] y no le conocio
de la orden de Santiago [illegible] de Madariaga Gamiz
a Don Joseph [illegible] Calatraba [illegible] Gentil
[illegible] hombre de la boca [illegible] Magdalena [illegible] Don Joseph
de Quentos [illegible]

Conocio muy bien al d.ho D.on
Juan de [illegible] por su hijo lex.mo a Don
Andres de Madariaga Gamiz
[illegible] Cau.o de la d.ha orden de Calatraba
[illegible] Madre [illegible]
[illegible] su mayorazgo de Gamiz
y [illegible] titulo de Marques [illegible]
y el d.ho Lorenco de Madariaga
tubo por su hijo lex.mo a Don Nicolas
Antonio de Madariaga q. tambien
fue cau.o de la d.ha orden de Santiago
y el d.ho [illegible] de Madariaga
[illegible] tubo por su hijo lex.mo a Don
Andres de Madariaga q. es cau.o
de la d.ha orden de Calatraba [illegible]
y cont.or mayor [illegible] todo ello es pu-
blico [illegible]
[illegible] q. lo q. a dicho
[illegible] Dixo [illegible] juram.to q. tiene
[illegible] q. lo firmo =
[illegible] tambien

[illegible]

[illegible]

Ante mi
Manuel de Sierra

En la villa de Vergara [illegible]

Y que el dn. Don Diego de Chaves Semilgrau de
edad de veintiun años, el Don Ignacio de
Ituarra Ibarra Vasquez Alcalde de la Santa
Hermandad en su Jurisdiccion y por ser Primo de
el Don Andres Antonio de Iturbe
mi Sr. y Don Ignacio de la Villa, por si y en nombre de Don
Pedro de la Villa su padre y Don Manuel de Iturbe su hermano
para mas informar de lo contenido en re
ferido articulado quienes por ser Reos antiguos y
Vecinos de esta Villa, Dijeron que conocen al Reo
y su apellido Vecino de la misma y de quien
sobre el Alcalde reinado Juan Sobre la cena
de la Barra Real y de Banderolas
sobre Don Lamprinari y Premio de Leva la
Pena del Juzgado que Reo y Reunidos
a los otros articulantes ya Don Ignacio de
Iturbe su Padre Capitan de Infanteria el
Pedro la Portilla y tambien conocio a Dn.
Magdalena de Aguirre y Arbeleme
y Madre de otros articulantes ya difuntos, como
tambien a su mujer de Iturbe y de
Maria mi de Aguirre marido y mujer
asi bien difuntos Don Pedro Capitan
Ignacio de Iturbe y a los otros Don
Don Andres Antonio Don Juan y Don Sebastian
Senores articulantes, y conocio tan bien

a Prudencia de Aguirre y Doña Maria
ana de Monet Senora de Arlex su mujer
difuntos y a los Marcelino de los otros
articulantes, Pedro Fermin y Juan
y Don de la Padra Villa de Jerez
y tiene noticia de las casas de Iturbe
y Aguirre de Abaroa en la Villa
de la Villa de Amurrio que tiene de
de cincuenta y tres de Reo
de Cerimonia que ella de la Villa de
Amurrio y tambien tiene noticia de
Don de Villar y tambien de Monet Senor de Arlex
Las casas de Aguirre y Padra Villa de Jerez
y su Jurisdiccion

Declara ser de edad de veinte años
cumplidos y no es pariente de los otros
partes y interesan las demas generales
de la ley

Al otro dia de la pregunta dixo que por ser muy
Nobles y Jaun el otro Rio, que el otro
Don de Iturbe que su familia de
Linaje o Rio Alain quienes fue
casado legitimamente con la dicha Doña de
nia Mª de Aguirre y de cuyo matri
monio tuvieron por su hijo legitimo
tor al otro Capitan Don Ignacio de
Iturbe Padre de los articulantes, que

Claiaron y alimentaron y por tales
fueron y son havidos y tenidos y comun
mente reputados =

3 — A la tercera pregunta dixo que
este testigo sabe por ser muy notorio y save que
lo ha visto ser y pasar assi que los dichos Phe
lipe [illegible] de Arguizayn y Doña Mariana
de [illegible] fueron marido y
muger legitimos casados y de le
gitimo matrimonio [illegible] por sus hijos
a la dicha Doña Madalena de Arguizayn
[illegible] los [illegible] la criaron
y alimentaron y fueron y son havidos
y tenidos por tales y comunmente reputados

4 — A la quarta pregunta dixo que
asimismo sabe por ser muy publico y
notorio que los dichos Don Ygnacio de
[illegible] y Doña Madalena de Arguizayn velados legitime
[illegible] casados y
[illegible] de su matrimonio tubieron
por sus hijos legitimos a los dichos tres [illegible]
[illegible] los quales el dicho Don Juan de
[illegible] reside en la [illegible] y tam
[illegible] mayor de edad y havien
[illegible] de [illegible] en la [illegible] de la [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] y tambien otro hijo [illegible]
[illegible] murio en [illegible]

4

[illegible] los quales [illegible] Doña
Mariana Josepha de Urbe y [illegible]
[illegible] con Don [illegible] Thomas de
[illegible] salazar [illegible] es de las
[illegible] de [illegible] de la [illegible]
[illegible] Doña Madalena de Urbe y
[illegible] tomaron estado [illegible] los
[illegible] llamaron [illegible]
[illegible] los dichos [illegible] Don [illegible]
alimentaron [illegible] Madalena de
[illegible] Urbe [illegible] havidos
[illegible] por tales [illegible] y
comunmente reputados =

5 — A la quinta pregunta dixo que las dichas
casas de [illegible] sita en el Valle que llaman
[illegible] de abaxo las
[illegible] de la Villa de Arnola
[illegible] Arriobide y
[illegible] Arguizayn y [illegible] Vergara
[illegible] todas que tal
[illegible] honradas
[illegible] armas [illegible] de sangre
[illegible] nobles hijosdalgo [illegible] las dichas
[illegible] de ambas [illegible] de ellas
[illegible] primeras [illegible] la Provincia
[illegible] muy nobles [illegible] de todo genero
[illegible] generos [illegible] menores
[illegible] [illegible] de cada
[illegible] decendientes de [illegible]

Una dellas han sido por nobles hi-
cordadas de sangre y solares con
ciudades y quatro mitades como a tales abo-
quentamientos de nobles y hijos dal-
go y publica voz y fama que hacen
armas levantadas y demas hono-
res y cosas y guerras y por cosas
que y ordenanzas antiguas de la
Villa Real no se an admitido ni
admiten, sino solo notorios hijos del
Señor Rey, cuya y Señores y
Señor Rey angosar dado por ser clen
tes y de exemptos y muertes de
todas las demas y otros de
mas calidades y gente pobre
o menos y legitimas ante las
Villas y Cortes y sus Ordenan
zas y de sus antiguas y pacifi
camente y sin contradicion y
Clerigos en la Villa los gozar
y otra quarenta años jurados
y su memoria y de lanza y lo mismo y que
dos años y Padre y gozar Viejo y Can
canos y Clero y Cura y
mismo gozaron y sus mayores y mas
antiguos y Villa y dando gra

Publica Voz y fama y comun y
nom sin cosa alguna en contrario
Pro Cesse =

Y la otra pregunta dixo que sabe es muy publico
y notorio que los Don Antonio de
Estrabe y su hijo Don Antonio de
su Padre y aguelos y mayores
y demas antepasados de los son
fueron dos de cuatro casas solares de Estrabe
delas dichas quatro casas solares de Estrabe
y Mazizano de abajo en Jaen de las dichas
Villas y Montes y Siguiezan y Manzanedo
y de Estrabe y para la Junta y por
Diputados y por nobles hijos dalgo y
sangre y solares conocidos y comunmente
admitidos y tenidos y reputados y honores
dela republica y Cabildo de la Villa
y Real y Mandamiento y Don Andres
Antonio y Don Ignacio y Estrabe
y por cada Don Ignacio y Estrabe y su Padre
y su mas y Estrabe y su Padre
y Abuelos y mas ambos y lo mas
Abuelos y Estrabe y Siguiezan y
Tercero y Don Miguel de Siguiezan
Tercero y Don Ex.mo Jose de los actualmente
Tutor y Ex.mo y tuvieron todos ellos otras
generales y

[illegible] Alcaldes que fueron de dicho lugar
y Miguel Procurador general por
[illegible] y asimismo la Orden
y Real Cancillería para saber de
y asi lo hicieron por saber de
[illegible] vecinos de dicho lugar
y Alonso [illegible] y
[illegible] Preguntados
[illegible] por testigos de dicho lugar
[illegible] Don Andres Antonio, Don
[illegible] Don Manuel de Ituibe
[illegible] por Padre agua
[illegible] por todas líneas
y Mas parecido por [illegible]
[illegible] Mas [illegible]
[illegible] mala raza y [illegible]
Morisco [illegible] y otra sus
[illegible] aqui [illegible]
[illegible] y saber bien los
[illegible] comunmente reputados
y [illegible] y contrario del
[illegible] Ituibe agua
[illegible] Primero articulante que
como [illegible] familiar del [illegible]
[illegible] quien [illegible]
[illegible] Doña Maria
[illegible] Valentina
[illegible] Muñiz de Muñiz
[illegible] mujer y aguela del dicho Don

Articulo segundo demas de que se hace
mencion en la pregunta precedente
[illegible] Muñiz de Muñiz
[illegible] de dicha tambien fue la [illegible]
[illegible] Doña Maria
[illegible] y [illegible] y
[illegible] y dicen [illegible] de Pedro [illegible]
[illegible] Jaime y [illegible] de Pedro [illegible]
de [illegible] y [illegible] Rodrigo [illegible]
[illegible] Doña Maria y tambien era
[illegible] del dicho [illegible] y tambien
y [illegible] del dicho [illegible]
y tambien [illegible] los articulantes que
[illegible] dicho [illegible] y

Responde
Al [illegible] pregunta dijo que
[illegible] por [illegible] y notorio y por
[illegible] y Doña Madalena
[illegible] y no conocio que era
y Ituibe y no conocio que era
y Madera del dicho [illegible] Muñiz de Ituibe
y [illegible] y Madalena
[illegible] matrimonio y tuvieron
por sus hijos y herederos a Don Andres
y Madariaga [illegible] y de Madariaga
y el [illegible] Lorenzo de Madariaga
y los conocio los que los trataron
y [illegible] y a los dos Muñiz de Ituibe
y [illegible] de los otros [illegible] y que
y el dicho Don Andres y que [illegible] de los

orden de Santiago y Conde con
Santillana y Gaviria señora de
la casa y Palacio de Gaviria y su
Mayorazgo en Vitoria, Villar
de la Puebla, Corzuela
quera de la torre de la Peña, corresponde
a Don Antonio Garcia de la Peña
Conde y Gaviria Caballero de
la orden de Santiago y no le conoció
Don Diego de Madariaga
Clerigo y no le conoció el tanto de
agua Gaviria y no le conoció el tanto de
Calatrava Genealogia de la boca de su
Madre, ambos de Santos, Clerigos de
Don Juan de Rivas
a Don Andres de Madariaga Gavi
ria y su Madre Doña
Maria de la Casa Mayorazgo
dera y Heredera de Gaviria y su titulo de Marques
Don Lorenzo de Madariaga
Don Fray Clemente de Madariaga
a Don Antonio de Madariaga
Caballero de la orden de Santiago
a Don Andres de Madariaga
Clerigo Caballero de la orden
de Calatrava y Contador mayor
en el tribunal del Consulado de la
Ciudad de Lima en las Indias y
todos publicos y notorios y sin cargo

A la Otava pregunta dixo
que conoce al Regidor de esta Villa
Don Diego de Ugarte Vizcaino
Don Miguel de Zequeta
Alcalde
Manuel de Sierra

A la Novena pregunta dixo
que dice su nombre y apellido y
que es Vecino de esta Villa
y por ser menor de edad el Dr.
Don Antonio de Zubiaurre
y en su nombre su Padre
Don Pedro Lopez de Guizaurre
de esta Villa y dice el juramento su
que hizo en forma de derecho y el
que habiendo leido en dicho
forma por mi se le ha leido
lo siguiente

4 A la primera pregunta dixo que tiene conocimiento de Don Antonio Andres de Uribe y de Don Francisco de Uribe que presente reside en la ciudad de Sevilla y Don Manuel de Uribe herm[an]os de Villa alta y comunicacion articulantes y del cap[ita]n Don Ignacio de Uribe padre de los y del cap[ita]n Don ... parientes por linea paterna y conocio tambien a Doña Madalena de Arquiniaga su muger legitima y madre de los dichos y por lo consiguiente a Pedro Martinez de Uribe y a Doña Maria Martinez de Muxica marido y muger legitimos agüelos paternos de los dichos articulantes y lo mismo a Pholiziana de Arquinicayn y Doña Mariana de Monesterio su muger sus agüelos maternos, y sabe y que son y fueron de la dicha villa de Vergara y tiene noticia de las casas solares de Uribe y Muxica de ... en la dicha villa de ... jurisdicion y ... los ... que ... y ... villa de ... y lo mismo de las de Arquinicayn y Monesterio de la dicha villa de su jurisdicion —
6 Declaro ser de edad de setenta y ... años poco mas o menor y que no es

Pariente de las partes ni le tocan las demas preguntas generales de la ley —
2 A la segunda pregunta dixo que sabe que el dicho Pedro Martinez de Uribe fue familiar del Santo Oficio y estubo casado ... legitimamente con la dicha Doña Maria Martinez de Muxica la ... madre ... segun lo pone y manda la Santa Madre Iglesia Catolica Romana, y que de dicho matrimonio tubieron por legitimo hijo y ... subcesor al dicho cap[ita]n Don Ygnacio de Uribe padre de los articulantes a quien le criaron y alimentaron y por tales fueron havidos y tenidos y comunmente reputados —
3 A la tercera pregunta dixo que sabe y es muy publico y notorio que los dichos Pholiziana de Arquinicayn señor que fue de la dicha casa y solar de Monesterio de ... y Doña Mariana de Monesterio ... casados legitima marido y muger, tubieron por su legitimo matrimonio, por su hija legitima a la dicha Doña Madalena de Arquinicayn madre de los articulantes y la criaron y alimentaron y por tales fueron havidos y tenidos y comunmente reputados —
4 A la quarta pregunta dixo que asimismo sabe y es muy publico y notorio que los

Don Juan de Zurbe y Da
Magdalena de Urquiaga su muger fueron
casados y velados en Santo Matrimonio
por otros otros, y en su tiempo
entre otros a los dos Don Andres Ma
de Zurbe y Don Juan Don Manuel
de Zurbe, y aunque tuvieron otros
tres murieron todos antes de
casarse y haviendo tomado su
Santo Habito en el Pueblo
llegado a tomar estado, y tambien
dos hijas, la una Doña Mariana
Josepha de Zurbe y Escarzaga con
Don Diego Thomas de Zaraguisa
la Casa de Ordenes de Jaime
la Villa de Vergara y la otra
Da Madalena de Zurbe y Escarzaga
Ritimar Prado y Gordo los quales
alimentaron y sirvieron
Libreros comunmente
5 Pregunta Dixo que Cardona
Casa de Zurbe Rico Nelbalee llamada
de Elizarraga y Murizaro de Abaro
ambas en la Villa de Anguela
y la de Arriquizaya y monasterio de Vide
en Nella de Berg y su Jurisdiccion
son todas quatro Casas de Solares
antiquissimas antiguas

26

y Moradas de Notorios nobles hijos dalgo
de sangre de las principales y conocidas
de las dos Villas de las primeras
pobladas de ellas y de esta muy noble
y muy leal Provincia de Guipuzcoa, li
bres y exentas de todo genero de pechos
y tributos, y los Dueños y señores
y derechos de ellas y de la dha Casa
Rio y Son Cas. notorios nobles hijos dalgo de
sangre de solares conocidos y como tales admi
tidos a las elecciones ayuntamientos y oficios
publicos de la republica muestras de armas de
Banderas y demas honores de los quales
a sus Casas Zurbe por ordenanzas antiguas de
dha Provincia no son admitidos ni se
admiten sino los notorios nobles hijos
dalgo Cristianos Viejos limpios guardando
fueros como se ha guardado todas las esperiencias
Banquetes Cuaresmas y demas de otros
de las dichas Calidades y gente y posesion de
fama y reputacion de estado y de las dichas
Casas de Zurbe Murizaro de abaro
Arriquizaya y Monasterio de Vide dos Dueños
y duenos que son y se reputan
y son conocidos y tenidos por tales

Coa Villa ser, y passar a tomar de su generosa
de su memoria y ascendencia el Comun o que dan
a sus Padres Abuelos y otros Deudos y mas ancianos
que ellos en su tiempo habian visto y tenido por
do de sus Mayores y mas ancianos de todo lo qual
a habido fama y publica voz y fama y comun opinion
Asi consta alguna Contrario y lo Responde se
Pregunta 6 Dixo que saben que el
publico y notorio que Cordoba don Andres
Antonio y su hermano Antonio Cordoba su Padre y aquelos parientes y mayores
nos y demas antecesores son y fueron
todos ellos descendientes Legitimos y que de dicho
de la casa y Apellido solares de
Ulzaurre Abaro Aguizayn
Urrutia y Monet Vizcaiinos por tales havidos y tenidos
y comun mente reputados y de nobles hijos
dalgo de sangre y de solares conocidos y por
tales admitidos a todos los oficios honores
Armas de Paz y Guerra y demas prerrogativas de
Republica y Villa y fuera de otro Tonto
Antonio de Urrutia a sido alcalde
de la Villa como tambien Cordoba
Capitan don Ignacio de Urrutia su
Padre y su Madre de Urrutia Aguirre

y Felipe su hermano de Aguizayn aquel
Marterno y don Miguel de Aguizayn
de la Pe Exmo y otros de los antiguos
todos ellos antecesores y tubieron oficios
de Alcaldes y Regidores y Alferes Real
dalgo de la Villa y demas oficios
ocupaciones de honor y en toda la
ocasiones a Villa y Cabildo fueron
reconocidos por tales descendientes y no consta
alguna Contrario y lo Responde se
Pregunta 7 Dixo que tambien
saben y notorio que Cordoba don Andres
Antonio y su hermano Antonio y demas su Padre
y demas su Padre y otros antecesores
por todas lineas fueron y son
Varones limpios de toda raza de Judios
Moros moriscos y Herejes y de Castigados
por la santa inquisicion y de otra mala
y reprovada raza por tales havidos y tenidos
y comunmente reputados y el otro su hermano
do de los otros sus hermanos antecesores, estando
casado con la Sra Dª Mariamar de Urrutia su
su Muger Aquela su familia del Genero
o fue de la Inquisicion, como tambien tiene

nota de los q. Andres mrs de Zuazo y que
de la otra Doña Maria y Vrsula de los otros
articulantes fam.lia el otro tanto o fue
y auer tambien q el Sr. Pedro lo que
Vaca Gallaiztegui a q. le conocio muy bien
de vista ablar comunicaron, y tando cas.
con Doña Maria de Zuazo Cuñ. de los otros
articulantes, hera a Nera el otro
Capp. Don Ignacio de Zuazo de Padre
Sr. cal familia de Santto o fue y otro
Oppnt.

Al Capitulo pregunta = Dixo q. tiene no tiene
Publico y notorio acordo deui q. D. Matheo de
Zuazo Cm.a Ex.ma de Nera de
otro Jur.my de Zuazo otro casado con
Ant.a de Madariaga, q. el le mata,
monio por hubo por ex.mos a Don Andres de
Madariaga Rep.te de Madariaga a que
le conocio muy bien y saue q. siempre trata
ron el Sr. el otro Jur.my de Zuazo, y
el otro Don Andres que cas.o el la orden de Santi.
q. cas.o con Doña Catharina de Gamiria Señora
que es de la casa y palacio de Gamiria y su
Mayorazgo en esta Villa y Marquesa
de las torres de la Rera y tubieron q. ofrec.
por ex.mos a Don Fran.co Ignacio de

Madariaga Gamiria cas.o de la otra con
Doña de Santiago, y a Don Joseph de
Madariaga Gamiria del auito de la Vanda
Genil ombre de la boca de su Mad.e q.
le conocio, ambos difuntos y el otro Don
Fran.co de Zuazo que no le conoce a Don
Andres de Madariaga Gamiria q. en
falta de su Mad.e subsedera en la otra
casa y Mayorazgo de Gamiria y el
titulo de Marques = el otro Conde
de Madariaga tubo por hijo legit.mo
a Don Nicolas Antonio de Madariaga
y de difunto cas.o q. fue de la otra orden
de Santiago = el otro Rodrigo de
Madariaga tubo por hijo leg.mo
a Don Andres de Madariaga q. el
cas.o de la orden de Calatrava y conta
dor mayor del consulado de la cud.d de
Lima en Indias y otros ellos es publico
y notorio y lo q. respondo

Al Capitulo pregunta = Dixo q. los
llamados se quedan en la Ser.ssima casa
el otro Juramento en q. sea firmo
Patrico Cap.no = entre el Andres = tubieron filiacion
Ignacio de Zuazo
Fran.co de Zuazo

P. Lopez de
Eguilaz

Ante mi
Manuel de Ureca

de la Villa de Bergara el dia mes
y año dichos, el dho Sr Alcalde por
mi el Sno. de la dha presentacion
recivio Juram.to D. Ignacio de Aldanondo
Jes.to de esta Villa, el que habiendo
hecho amplidam.te el Juramento de
dar la Ver.d y siendo preguntado
dixo y el Secretario le siguientes
1 A la prim.a pregunta dixo q conoce
muy bien de vista a dha germinacion
a Don Antonio Aparicio de Iturbe y a
Don Fran.co de Iturbe q al presente
reside en la Ciud.d de Guipuzcoa, y a Don
Manuel de Iturbe Sem.o asistentes
ausentes, y comprehende a Don Ignacio de
Iturbe Padre de ellos Casado
en la Santa Iglesia española y a Doña Madalena
de Arriaga su legitima muger y a dicha
su madre de ellos, y tambien
a Fran.co de Iturbe y a Maria su muger
de Murizgarro su muger aquellos
Parientes de los dichos asistentes, y a
Felipe m.z de Arguizain y a Maria
m.z de Monesterio su muger aquellos
Maternos Tios de los q son y fueron
de la Villa, y tiene noticias de las cassas
solares de Iturbe q son en la Villa de
Anzola q arbadiano pasado de mi q

Se
sescientos y treinta años q se extrajo
y sobre de esta Villa fue su dicion
y Estado Viero y tambien de las casas
de Arquizain y monesterio de
Rezar y Nellos de Rezi Lizon
2 Declaro ser de edad de sesenta y un
años pasados, y que parientes de las
partes, nile tocan las demas generales
de la ley =
2 A la segunda pregunta dixo q sabe
publico y notorio q el dho Don
Iturbe el dho casado legitimam.te
con la dha Doña Maria m.z de Unurri
garro segun orden de la santa Madre
Iglesia Catolica romana, y supuesto
el matrimonio tubieron por su hijo leg.mo
al dho Casado Don Ignacio de
Iturbe Padre de los antecedentes aquellos
lo criaron y alimentaron y por tales
son y fueron tenidos y havidos y re
putados como tales =
3 A la tercera pregunta dixo q asimismo
sabe es publico y notorio q los dichos
Felipe m.z de Arguizain dueño y
señor q fue de la dha casa y torre
de Arguizain y Doña Mariana de
Monesterio de, marido y muger

Exmos subieron por su hijo Exmo
a la Sra Dª Magdalena de Arguizain
Madre del otro tres exmos Cartulares
a quien criaron y alimentaron
y son y quieren por tales bauidos y
tenidos y comunm. reputados

La quarta pregunta dixo que asi
mismo saue que el mrs. Publio Protonio
Cordoba casó con Don Ignacio
de Saurbe y Doña Magdalena de
Arguizain Exiamam. y que los
velados y de matrimonio subie
ron por su hijo Exmo. los dos Don
Andres Antonio de Saurbe y Don
Fran.co y Don Manuel de Saurbe
Exmos Cartularios y subieron tambien
otros tres de mayor edad y habiendo
entrado en la division de la com.
de Juan Ap.to mado su hermano de
ellos y muerto el uno y que el otro
del segundo muerto en el Rio Sa
que subiesse tomado estado y que
dos hijas de las quales la una
Dª Mariana Joseppha de Saurbe
se ha casado con Don Diego Ha
mar de Jauregui Salazar cau

La orden de Santiago y la otra
Dª Magdalena de Saurbe que esta
sirviendo Estado y ordenes de ellos
criaron y alimentaron los dos
sus Padres y por tales andido y
son bauidos y tenidos y comunm.
reputados

La quinta pregunta dixo
Cordoba casa de Saurbe esta
en el Valle llamada de Izarraga
antes que llamado de aiñarro y
Nuevizarro de Abaxo ambas
su jurisdicion de la dicha Villa
de Amusola y la dicha Casa de Monesde
no vide y Arguizain en esta
dicha y su jurisdicion saue que an
dido y son todas quatro solares antiqui
simos y moradas de
notorios nobles hijosdalgo de sangre
de las principales y conocidas de las dichas
Villas de Deva y Amusola y de las pri
meras pobladoras de ellas y de esta
muy noble y muy leal Provincia de
Guipuzcoa libres y exentas de todos gen.
de pechos y tributos cuyos dueños
señores y descendientes andido y son

Cau.os notorios nobles hijosdalgo de
sangre y solares conocidos los quales
fueron admitidos a los ayuntamientos y
elecciones de fuero y publico de la
republica muestras de armas y lebar
tadas y de mas ordenanzas y
quenta, a y por los tiempos de su
ca antiguas de Vizcaya notorias
admitido y se admiten por los notorios
hijosdalgo y vizcainos viejos y limpios
y guardandoseles como se les an guardado
y guardan todas las exemciones y han
quezas libertades y honras y a los demas
de las otras calidades, en cuyo aprecio
o opinion fama y reputacion en esta
do y han las dichas casas sus dueños
y descendientes quieta y pacificamente
sin contradicion alguna hasta el tiempo
de Victor y passar asi por mas de
quarenta años y su memoria y acor
dance y los mismos y sus padres
y otros viejos y ancianos y ellos en
tiempo asi han visto y oido
y sus mayores y mas ancianos de lo
que ha habido y hay publica voz
y fama y comun opinion en casas y
montanas y sitio de

A esta pregunta dixo y sabe
ge muy publico y notorio y los otorgantes
antecesores cam.os sus padres aguelos y
mayores y demas sus pasados fueron
y son todos ellos descendientes cam.os y pro
hidos de las otras casas solares y tuvie
y Murrigarro y Olaxo y de Arqui
cam y monetenio de y por ellos sus
y tenidos y reputados comun.te y cau.os
nobles hijos dalgo de sangre y solares
conocidos y admitidos como tales a todos
los oficios y honores de la republica y todos
Don Andres Antonio el capp.n Don Jos.h
de Aturbe y de Aturbe su
padre y aguelo andido y fueron Alcal
ordinario de esta villa y su pad.re
y lo fueron tambien el otro Alcal
pem y aguelo materno y Don Miguel de
Arquiaga su bisp.o cam.o y tio de los antecesores
y todos ellos antenido oficios de
Andres y otros alcaldes generales del concejo
de los cau.os hijos dalgo de esta villa
y regidores y otras ocupaciones y

leonor y de todas las ocasiones haviendo
sido y fueron tenidos por tales reconocidos y
descendientes sin cosa en contrario
y esto es la verdad

A la septima que contiene dixo, que tan
bien sabe que es notorio que Don Andres
Antonio de ~~Madariaga~~ Stuebe y los otros
herm.os sus Padres aguelos y demas
antecesores por todas las lineas son
quienes son Christianos Viejos limpios de toda
raza de Moros moriscos Judios hereges
y Castigados por Casanova en
quisicion y otra mala y vegnoba
de sangre, havidos y tenidos como en
por tales sin cosa en contrario
y el otro Remy de Stuebe aguelos
de los circulantes que familiar del
Santo Oficio el Marquis Mando casado
con la Sra. D.a Maria mr de Murgaiz
y su muger aquela de ellos, y tan
familiar que tambien segun tiene noticias Andres
mr de Murugarro Primogenito de los otros
Circulantes Padre de la otra Dona Maria
mr su aquela, y sabe tambien y le conoce
Dn Pedro Lopez de Ozaua y Gallaytegui y

Mando casado con Dona Ana de Stuebe
su muger herm.a de Ntra. Sra.
hijo Capp. Don Ignacio de Stuebe que
familiar del Santo Oficio de la Inquis.on
y lo vergende

A la octava que dixo que por ser
publico y notorio sabe y ha oido decir, que
Da Madalena de Stuebe aguela de los no
le conoce que era alex.a de Ntra. Sra.
hijo jur.mr de Stuebe de hecho aque
los dos circulantes y ella subo casa
con Sanchez de ~~Madariaga~~ Madariaga
y por su hijo Ex.mos subieron a Don
Andres de Madariaga su padre el
de Madariaga y el Capp. Lorenzo
de Madariaga y Nelo lo conoce
y siempre trataron a los dos herm.os de
Stuebe por hijos y sangre otro Don Andres
que casado con D.a Catalina de Ganiza y
Señora que a de la casa y Palacio de
Ganiza y su mayorazgo en esta Villa
y Marquesa de las torres de la Puerta, los
quales subieron por su hijo el ex.mo
a Don Fran.co Ignacio de Madariaga
Ganiza Cav.o de la mi.ma orden de
Santiago y Don Joseph de

Madariaga Gamiña el autto de ala
taba y General hombre de la boca de
la Mag.d, el otro D.n Francisco
de Zo por su hijo Ex.mo a D.n Andres
de Madariaga Gamiña y Cerqueda
de su Madre Doña Ana de Mendiola
Vedia y Madariaga y Mayorazgo
de Gamiña y de Mayorazgo sobre
el titulo de Marques = el otro
Lorenzo de Madariaga y el otro
Ant.o de Madariaga y el otro
Cav.o de Santiago Caballero de
Ver.d de la Villa, tubo por hijo
Ex.mo el otro D.n Perez de Mada
riaga a D.n Andres de Madariaga
Cav.o de la orden de Santiago y cale
trava contador Mayor en el consulado
de la Ciudad de Lima y Nuestra
todo ello es publico y notorio y
por tales bienes y premios &c
Respondes =
A la Ultima q.e a dicho es la Re
solucion del otro Juan de Ch.z de Zamano
ratifico y lo firmo = test.o de Zavalera
= Sanz =
Ignacio de Aguirre
Ignacio de Ochoa
Barrada Zaldivar
Ante mi
Manuel de Ochoa

En la Villa de Vergara en dha mes

y año dos, el otro Ant.o de la Cruz
Fuente Alamo vecino de esta
Villa de Alava Sr de ella el qual bani
el todo el otro cumplidamente prometio
de dar la d.ha y razon de preg.do que se
le dio la preg.a =

A la primera pregunta dixo que conoce a D.n
Pedro Ant.o de Zarate Don Ban.do de Ter
ran Ant.o de Zarate vecino de esta Villa de
de que es parente a D.n Manuel de Zarate
Santiago a D.n Manuel de Zarate
Cav.o artiu lanzas, y a D.n Ignacio de Ter
ran Cap.n de un Tercio de Infanteria por su
Mag.d y D.a Magdalena de Zarate Zarate por su
mujer Su Padre Lan.s y conoce tam
bien a su m.r de Zarate y Doña Ana de
Rui a su m.r de Zarate y a sus hijos
Alfer de Zarate y a los otros artiu lanzas
a los Parientes de los dichos artiu lanzas
y a el dicho m.r de Aguirre y
a D.n Martina de Aguirre y a los dichos su
mujer artiu lanzas y todos tienen
Cap.n artiu lanzas y tiene notiu de haber volar
la Villa y que tiene notiu de haber volar
el Zarate y dela de Zarate y
abaso que es la Villa y Ante la
que Reside en dha Villa y a su alano

Pasado de mil y seiscientos y treynta y se
Geronimo y Pedro Villa de Gorri, y tam
bien la de Arriquizaga y monte Cenobi
de Cantabria y su jurisdicion =
Declaro ser de sesenta y nueve años poco mas
o menos y que son parientes de las partes en le
grado cuarto y quinto =

3 A la segunda pregunta = dixo que el otro dia
mes y Sante familia y que del santo oficio
el Licenciado quinon fue casado legitimamente de
segun orden de la santa Madre Iglesia
Catolica Romana con Da Maria mes y Santi
gano y de este matrimonio tubieron por su
hijo lex.mo y Sabe por abolengo Don
Francisco de Sante y tuvieron alimentos
y parte fueron ricos y tenidos y comunmente
reputados =

4 A la quarta pregunta dixo que sabe que los
Capp.n Don Ignacio de Sante y Doña Mada
lena de Arriquizaga hermanos legitimos fueron
casados y velados de cuyo matrim.o subsi
dieron por su hijo lex.mo abolengo Don Andres An
tonio Don Juan y Don Manuel de Sante
Cruz y tambien otros dos mayores
y tambien otro de Mariado Clara de Arriquizaga
y Maria el uno y vive el
otro y tambien Maria otro en el Reino de
tomar estado y dos hijas y la Bra de las
Hermanas Don Diego Thomas de
Saurigui Salazar Cav.o y el Lic.do de
Sanzaro Ves.o de la Villa y su hermana
Mariana Josepha de Sante y la otra
Da Magdalena de Sante y estas en
tomar estado y casados y tienen por alimentos
tienen y son fortales y tenidos y comunmente
reputados =

5 A la quinta pregunta dixo que sabe que la
Casa de Sante de Selballe de Juana
ga y la de Arriquizaga de Abaro en las
Villas de Munguia y la de la de
Arriquizaga y monte Cenobio de Santa Rey
y su jurisdiccion, antiguas y son solares an
tiguissimas habitaciones y morada
de Naciones nobles y por de los de sangre
de las principales y conocidas de esta Villa

y de las Primeras Pobladoras de esta Villa y
noble y muy leal Provincia de Guipuzcoa libres
y exentas de todo genero de pechos y
tributos y los sus generos y herederos
descendientes de ella y de la Dna. Doña
Sancha de Olaz notoria noble hijos de la
y de Sangre solares conocidos y admitidos
como tales a los ayuntamientos y elecciones
de oficios publicos y de mas honores de
paz y guerra de esta por por su nobleza y
de sus antiguos de esta Provincia no se
admite ni se admitan Mulos notorios no
bleza los de la Ley de Moriscos Cristianos y limpios
y se les a de guardar todas las
honras exenciones franquezas y libertades
que a los de mas de los de las otras calidades
en cuyo goce fama o opinion y reputacion
asentados y tan sido por quatro cerca
y sus sucesores y descendientes sin contradicion
alguna y de memoria de hombres nacer en con
trario y de setenta años a esta parte y por
los de mas de quarenta años de que con
la cual memoria de estos que se
leen abajo Pedro Lopez anciano y de
ellos Martin Lopez Como mismo y por
de sus mayores y mas ancianos sin

contradicion y de ello hay
fama y publica voz y fama
y comun opinion y de ello =
Y a esta primera pregunta dixo que los
otros Don Andres Don Juan Don Manuel Ermaro y
antecesores por sus padres que los
Padres y maiores y de mas de inmemorial
tiempo a esta parte y sus sucesores
Arguizain y monteros de Alvaro
tes y de Deuda y Aguirizarro de Abaro
tendos y comunes y de negociados sin cosa
y admitidos a los oficios de
honores de la Republica y por de la otra cali
dades a los otros Don Andres Antonio de
la Don Ignacio de Arabe de Padre y abue
los y Tuvo de aquel paterno y tambien
y Don Miguel de Arguizain de aquel materno
y Don Miguel de Arguizain de hijos de
otros Don Andres Antonio tio de los otros hom
azcumlanes en dos y fueron a los alcaldes ordi
narios de esta dicha Villa y tuvieron otras ocu
paciones de honor en ella como de Ricos hon
ra de los y en el concejo de los Cavalleros hijos dalgo
della residentes y en todas las ocasiones
ones y fueron por tales reconocidos sin
cosa en contrario y de lo que
y de sepultura y de antiguo y que
el otro Don Andres Antonio y sus hermanos y sus
pasados por todas líneas fueron y son cristianos viejos
limpios de toda raza de Moros y moriscos y
y de los dichos por hacaria en que entran y de otra

Malaga reprobada que por dos bandos otros
de Comun y Regulador se forma alo que con
traria y como ha resultado el otro Reyno de Ante
be aquel [illegible] de arriba que fam
lia del [illegible] Don Alain quinsion, siendo
casado con la Sra Maria Ms de Murizaz
que tiene notorias, Mayor ms de Murizaz da
dre de ella y Virguelo de los arriba lanzes
y asi mismo fue tal familia el Santo o Rey
el Sr. Don Pedro Lopez Ezoraca y Galcay
tegui siendo Capitan D. Ana de
Ibarbe Cm. a Ex.a Ortera de los
Capes Don Tgo de Ibarbe y los Ex.
Hacienda preguntar Dixo que Doña Mada
lena de Ibarbe Cm. a Ex.ma Ortera
de los [illegible] de Ibarbe abuelo de los
Dos Don Andres Macomo Don Tgo y
Don Manuel de Ibarbe Cm. a arriba lanzes
tiene notorias, Capitan Don Juan de Madari
aga y de Ibarbe Macomo fueron dos
hijos legitimos de Don Andres de Made
riaga y de Jerez de Madariaga y el Capn
Don Lorenzo de Madariaga, y el otro Don
Andres de Madariaga, que casó de la
Orden de Santiago, la Condesa Capitana
de Guevara y Gaviria, la Señora de
Casas y Palacios de Gaviria y su mayorazgo
de la Villa, y Marquesa de las
Torres de la Puebla y Duque de Carrillo

que tiene notoria Subieron por los
Ex.mos Don Tgo Ignacio de Ma
dariaga casado de la Orden de Santiago con
Doña Josefa de Miranda de
Cantillana y de los Don Tgo
Bta de Madariaga y Jerez y los Don Tgo
Don Ignacio de Madariaga y Gaviria y Subiedera
y Mayorazgo y Marquesado de Gaviria
y Posada y Marqs de Gaviria y Fie
Santa y Marqs de los Torres y Madariaga
Mayor y los Ex.mos Don Nicolas Mar.
tubo por los Ex.mos Don Nicolas Mar.
de Madariaga y Ruiz de la Orden
de Santiago y también conocio y fue
Ex.mos y también Madariaga tam
bien tubo por los Ex.mos a Don Ar
dres de Madariaga y Jerez cavallero de
Calatrava y Conta Mayor cres
cido en Madrid de cavallero y conocio
anos a años y los Ex.mos
y Dos Ex.mos preguntar Dixo que
Hacienda preguntar a la Dixo cargo del
Dos Jurar y Ello sea firmo las fuerzas
Ante aqui entre lerg = Palma = testo = y Ygl =
Ante mi
Fran.co de Alvarado
Manuel de Prieto
Secretario
Ala Villa de Jerez a 2 Ynuez del Abbre

[illegible] Andres Antonio de Aturbe por su
nombre y de Don Juan de Aturbe y de
[illegible] de la Villa de Sevilla a que en nombre
y de Don Juan de Aturbe su hermano el
otro de [illegible] recibio juramento
de [illegible] en forma de derecho, bajo el
de Dios y una señal de Cruz en la forma
de [illegible] Villa y Cuerpo de Casas
Solar de [illegible] el que [illegible]
[illegible] cumplidamente el tenor de
dicha Real [illegible] y [illegible] preguntado
dijo y [illegible] lo siguiente

4 A la primera pregunta dijo que conoce
muy bien de vista a dichos contrayentes
a los otros Don Andres Antonio de Aturbe
y Don Manuel de
Aturbe [illegible] y tambien
a Don Ignacio
de Aturbe [illegible] padres de
Juan Ignacio de Aturbe [illegible] de Mesia
y a Don Felipe Mariano de Urquizaga y
Madre Manuela de Aguirre, Matrimonio
que se notorio que se casaron de Aturbe
y Maria Ana en la
Villa de Aranda y la de Urquizaga
y Maria Teresa de Contreras
su Juridiccion y todos quatro son
Hidalgos y tambien sabe que la dicha

Villa de Aranda es Estado separado
de mil [illegible] y que su Juridiccion
y Señorio Villa de [illegible] y que en Don
Pedro de Lerzaro y que [illegible] en Don
Diego de la Lerzaro
Declaro [illegible] de [illegible] y
[illegible] por mas o menos y [illegible]
de [illegible] y mas generales
de la ley

5 A la segunda pregunta dijo que sabe que
[illegible] Don Antonio de Aturbe
y Don Juan de Aturbe [illegible] de los
[illegible] y que de los
[illegible] que [illegible] Aranda y Ma
[illegible] y que [illegible] tomaron en
de [illegible] y Don Ignacio
Maria [illegible] y Don Ignacio de
Urbieta [illegible] y alimentaron
Aturbe [illegible] y tambien
y [illegible] y [illegible]
mente [illegible]

3 A la tercera pregunta dijo que sabe que
Felipe Mariano de Urquizaga y Doña
de Carrasco y Doña Maria de Urquizaga
Mariana de Moner Doña Ana de Huerta
Maria de Aguirre Excelentisimos de Casados
y que de sus matrimonios tuvieron por sus hijos
legitimos a Doña Maria de Urquizaga

y la criaron y alimentaron por tales
fueron havidos y tenidos y reputados
comunmente

4 A la quarta pregunta dixo que save que los
dichos Capitan Don Ygnacio de Iturbe
y Doña Madalena de Maquiraçain fueron
legitimamente casados y velados segun
orden de la Santa Madre Yglesia y en
Matrimonio procrearon por su hijo a Don Andres Iturbe
[illegible] Don
Don Juan y Don Manuel de Iturbe
[illegible] mayores y a
[illegible] de la compañia
[illegible] tomar estado
[illegible] Doña Mari
[illegible] llamada
[illegible] Iturbe y Macazaga
[illegible] Thomas de Jaureguí
con Don Diego [illegible] de la orden de Santiago
[illegible] y casta de Madalena
[illegible] Villa [illegible] tomar estado
[illegible] Iturbe y [illegible]
y a todos los referidos criaron y alimentaron
por tales fueron havidos
y tenidos y comunmente reputados

5 A la quinta pregunta dixo que save que la dicha
Cassa de Iturbe [illegible] que se llama de
Lizarraga [illegible] antiguo Murguiçarro de abaxo
[illegible] de la dicha villa de Anzuola
[illegible] Maquiraçain y Monasterio [illegible]

castellana y de la jurisdicion [illegible] antiguissimas
y son solares antiquissimas [illegible]
moradores de notorios nobles hijosdalgo
de sangre de las principales [illegible]
de ambas las dichas villas de Vergara
y Anzuola y de las primeras pobladoras dellas
de esta muy noble y muy leal Provincia de
Guipuzcoa, libres y exemptas de todo genero
de pechos tributos [illegible] dueños señores
y descendientes dellas y de cada una [illegible]
[illegible] cavalleros notorios nobles hijosdal
go de sangre de solares conocidos y como
tales admitidos a los ayuntamientos oficios
publicos y mas honores de paz y guerra
que por costumbres y ordenanças antiguas
de la dicha Provincia no se an admitido ni se ad
miten sino los notorios nobles hijosdalgo
[illegible] Vizcainos y como tales
[illegible] guardan todas
las honras exempciones franquezas y liber
tades [illegible] de la dicha calidad
[illegible] real posesion opinion y fama
[illegible] estan las
[illegible] descendientes
de las Cassas sus dueños y descendientes
sin contradicion alguna de cuya memoria [illegible]
a esta parte [illegible] de quarenta años
[illegible] a esta parte
[illegible] memoria
[illegible] padres
[illegible] oyo decir [illegible]

y ellos a pesar de su mismo Vinor
en sus Mayores que se encontraron
encontrado y a á haviendo
publicado por fama y comun opinion
de vecinos

A la quarta pregunta dixo el dho
Don Andres que sabe que don Pedro
abuelo de su padre y aquelos parientes
maternos y ellos tres eran cavalleros
muy bien establecidos y conocidos
y muy respetados y tenidos
por tales y sus casas
solares y tuvo Juan y Manuel tenido
á baxo, Miguel y Manuel tenido
por tales havidos y tenidos y comun mente
reputados y encontrado
y mirados como tales y honrados
y la muger, y por el dho
cavalleros don Andres Alvarez
el Cap.n don Ignacio de Jaurbe su
padre y su m.r de Jaurbe su aguelo
y su m.r de Miguel Zapatero y
Maestro y don Miguel su
tio y don Andres
Alvarez su m.r fueron gente
de Armas de la dha Orden
y Jerarquia, y tenido otros oficios
y Jueces procuradores y cuerpos de
Cav.os por dalgo y ellos y tenidos

por otras ocupaciones de honor
en todas
las ocasiones reconocidos por tales y tenidos
y reconocidos
A la quinta pregunta dixo que
el dho don Andres
su padre y don Manuel
su abuelo y don Pedro su aguelo
y don Juan de Carrera su
tio y don Juan Bizcaino
y don Juan Moro
su primo y de los Bizcaino por la
parte de su madre y otros Malaga
y parientes y de los
tales havidos y tenidos y
reputados y tenidos y su casa
y comunmente reputados y como
tales y encontrados y como
tales y tuvo aquelos parientes
y los cavalleros y su familia y
y los cavalleros y estando casados
y tio Clariquiz y Manuel y Juan
y Andres y Jaurbe y tiene noticia de
que aquela de ellos y tiene noticia de
Andres m.z de Juan y su padre de
dha Dña M.a M.z y de su madre y
y la familia del santo Rio, y aquelos
y los dos arriba y también como
y los dos arriba y también como
tio al Sr. Pedro Lopez y Garcia y los
tegui y fue su madre familia del
dho santo Rio y estando casados
y Dña Ana de Jaurbe y su madre
y la m.a Ntra del dho Cap.n don

Jonaro de Surbe y Ro. Cap.
y Alcaldes que fueron Rro. y
por haber oydo leer por publico
notorio y Doña Madalena de Surbe
su esposa Exma. Viuda del Sor. Dn.
y Surbe aquelo dela. articulares
y Tubo Carta de Sr. Sancor de Madari
aga y de su Matrimonio por su hijo
Exmo. a Don Andres de Madariaga
Rro. y de Madariaga y Co. como no
y Don Andres que Cauallero
de la orden de Santiago y Carro Don Dona
Madalena de Gauiria y Sra. y de la
Casa y Casa de Gauiria y que mayora
Gozo de la Villa y Marquesa de las
Torres y titulo de la Villa y los quales tubo
Exmo por su hijo Exmo. a Don Fran.
Don Joseph de Madariaga Cau. de la
orden de Santiago y Don Joseph
y Madariaga el manto de calatraba
y Benilombre de la boca de su Mag.
dero el dho. Don Fran. por su hijo Exmo.
a Don Andres de Madariaga y Gauiria
y su Madre
y Madrina y Mayorazgo de
Gauiria y titulo de Marques del
dho. Conde de Madariaga tubo por

40

hijo Exmo. a Don Nicolas Antonio
de Madariaga y tambien fue
Cau. de la orden de Santiago y el otro
Francisco de Madariaga y tambien
tubo por su hijo Exmo. a Don Andres
de Madariaga y su Cau. de la orden
de Calatrava y Conde mayor
del Conde de la Cu. de Lima
y todo ello es publico y notorio y
Ser Dondo

Alcaldes
Rro. y Co.
de que lo a sido la verdad y Cargo
Antonio de Mendoza y Primo Cartorio
Primo Entre renglones y Madalena de Mego
y Primera mujer y Gauiria y Garro de la Gano
Entre renglones y Exmo. Marques y
de la gressa
Manuel de Aguirre y Agustin de Gastelu
y Francisco
y Manuel de Nuera

Juro ante el otro Alcalde por
Exmo. de miel. el dho. Don
Andres Antonio de Surbe por
y Don Nn. de los dhos. sus exmos. y
Mas prueba de lo contenido en
articulado presento por Rrgo. a

Pedro Ruiz de Eduagui Mayor en esta
Villa de Portugalete Dueño de
Casa solar de su apellido, el qual
habiendo jurado en forma de Dro.
y habiendo sido la Real Abuela sena el Delante de la Real
Electora Vmcedes, que en virtud de dicho Ju
ramento fue preguntado por los
Sres. Jueces y Reuerendos Reuisitadores
arriba dichos el tenor de el quinto Reuisitador
A la primera pregunta dixo que conoce
al Mayor bien de esta villa al Mag.co Sr. D.n Francisco
D.n Andres Arregui D.n Jose de Ceuallos
D.n Manuel de Yturbe su Padre
a D.n Juan de Yturbe su Padre
Elia Fantbera española por su Mag.d como
ó a D.a Madalena de Arguizain
su Muger Maria de Yturbe que D.a
tambien a Juana de Yturbe que D.a
Maria ms de Yturbe y Mugarro su muger
aquellos Parientes de los antiguos Cas
Phelipe ms de Arguizain que a D.a
Mariana de Moner tenian de su
Muger los aquellos Matrimonios de los
Sres. que son Barones de esta Villa y
tiene noticia de las casas solares de
Yturbe y Mugarro de Abaro Real
Primera de la Villa de Amenabar
que fue de esta de Sera a estaclaro de
mil y seis.tos y treynta que le vinimos

de los dos Antiguos Cantores aquien la dexaron
y elementaron y por tales fueron havidos
los y tenidos y comunmente reputados
Fho Ytem
4 A la quarta pregunta = Dixo, que asimismo
sabe y es muy publico y notorio que los dichos
Don Ignacio de Zaurbe y Da Madalena
Capp. de Roquicayn fueron casados y velados
y en su matrimonio subieron por sus Exmos
padres a Don Andres Antonio de Zaurbe
y Dn. de Zaurbe, al presente reside en la villa de
Santillana y Don Manuel de Zaurbe actualmente
y aunque tubieron tambien otros mayores que
tuvieron el Marques de la compañia de Jesus
murio el uno, y vive el otro, y otro murio
en el siglo sin tomar estado = y por hijas de
quales la Dra Da Mariana Joseph de
la Zaurbe que esta casada con Don Diego Fer
mas de Jauregui y Salazar Caval. de la orden
de Santiago vecinos de esta Villa, y otra Dña
Madalena de Zaurbe que esta sin tomar
estado, y todos ellos criados y alimentados
y antidos y por tales havidos y tenidos y
comunmente reputados =
5 A la quinta pregunta = Dixo que las otras
casas de Zaurbe, Roca y Nebalce que llaman
de Urrazaga, y por lo antiguo de Aguinaco y
Murrizarro y Abaro, las dos en la otra
Villa de Anguela y la de la Marquesina

Solares Torres y Casas de Vergara y su
Jurisdicion son solos y son todas quatro casas
las antiquissimas, antiguas y mas de los
Notorios nobles hijos dalgo y genoes
de las principales y conocidas de las dichas
Villas y de las primeras pobladoras de
ellas y esta muy no es muy de la
Prominencia de Figueroa libres y exentas
de todos y qualesquiera tributos y
los dichos y qualesquiera de ellas y cada una de ellas son solo
Caballeros notorios nobles hijos dalgo
de sangre y reconocidos y como tales
admitidos a las ayuntamientos elecciones
y oficios publicos de la republica mues
tras de armas y levantadas y de mas
dones de paz y de guerra, y por otras rentas
y ordenanzas antiguas de la Provincia
son admitidos y no admitidos como los notorios
nobles hijos dalgo Castellanos Viejos y
limpios y de sus linajes y ordenan
todas las escripturas y grangeçar buena fama
y otras que no ordenan las otras calidades de
la posesion o tomar fama y reputacion en el estado
y estan las dichas casas de Zaurbe y pertenecientes
quinta y grangeam y de Mi Concordia con alguna gente
el siglo a Dios sin ser pasar en estos
mas de quarenta años. Es su acordanza y memoria
y yo lo he oido a mis Padres y otros Viejos y ancianos

y ellos y Mariango Damian Vizcaino comun y jefe
de los Españoles y mas ancianos y de ello
abaxido y al publico voz y fama y comun
opinion en esta alde y concejo y
Responde
6 A esta pregunta dixo que saben y
publico y notorio y Cordobes antiguos y
por Cordobes sus Padres y aguelos y
nos marcanos y de mas de sus antepasados y
son y fueron descendientes Cristianos y
fidedignos y de otras quatro casas solares y Nobles
Guipuzcoa y Biscaya y moran en Cordoba y por
tales havidos y tenidos y comunm.te y reputados y
Caval.os nobles hijos dalgo de sangre y solares
conocidos y como tales son tenidos y tratados y
los honores de la republica y asi el dicho
Don Andres Ferr.z de Zurbe Ribeu.lantes y
como el dicho Capp.n Don Ignacio de Zurbe
su Padre y Abuelos y Zurbe Riaguel
Parentes y Belzuny de Aguirazar ne
tuno y Don Miguel de Aguirazar ne
Apoler.ne los dos antiguos y antiguos en
dicho y Razon Alcalde ordin.o de esta
dicha Villa y su jurisdicion y otros ellos en
tenido y tuvieron otros oficios de Regidores y
y Vecinos procuradores generales de los

Caval.os hijos dalgo de ella y otras ocupaciones
honorificas y nobles y ocasiones y dicho que
en [illegible] y fueron reconocidos por tales y
los sus antecesores en esta alde y concejo y
Al Cuarto
A la quarta pregunta dixo que asimismo sabe
y es publico y notorio y Cordobes antiguos y
y de Padres y aguelos y de mas antepasados y
de las dichas lineas y fueron y son y tuvieron los
Hijos limpios de toda raza y de pueblos moros y
Moriscos y de Judios y de Marranos y por la
Santa Inquisicion y de otra mala y reprobada
secta y de tales havidos y tenidos y comun
mente y reputados en esta Ciudad y
y concejo y de otros pueblos y Tambien
aguelos y Parentes de los dichos Don Andres y
Ferr.z de Zurbe y Ribeu.lantes y
Como de sus familias y que
Santos oficios y Alguaciles y Real
Carcel de Cordoba y Maria y de mas y
como aquella de ellos y Andres y de
Guipuzcoa y Padres de ella y no tiene noticia que
tambien tal familias y que por haver
Cristo y Gonzalez y de Pedro y Lopez de
Olavarria y Villayzan y que asimismo familias
y Cristianos y fieles y Rando casa de
ellos y cerca y fino

Con Dª Ana de Zarate tª de los dhos tres
Cmos. articulantes, y Cmo a los mas entera
de los dos Cagos Don Fran.co de Zarate Padre
de ellos y Fte Responde =

8 Maria la quinta = Rpto que tiene notiª
por q. a oydo decir por publico y notorio
que Dª Madalena de Zarate, de q.n hace
memoria el dho. lo aver tenido, y procrea.d
en aquel de los dhos articulantes y Cas
con Juan de Madariaga, los quales
dhos Dª Maria.d tuvieron por hijos
legtmos. de ellos y los nombro a Don Ant.o
de Madariaga, Rodrigo de Ma
dariaga y el cagº Lorenzo de Madariaga
los quales Remgetrauaron de Rio a otro
Sr mro y Jaurbe y el dello. de Abrinos
y el otro Don Andres de Madariaga
que Cavº de la Orden de Sant.o que
Caso con Ana Catalina de Zamiria señora
de la casa y Palacio de Zamiria y de
Mayorazgo en esta Villa y Marquesado
de las torres de la Puebla los q.s dos de matri
monio Robaron por dhos Sr res a Don
Fran.co de Madariaga Zamiria
Cavº de la dha orden de Sant.o y Don Jos.ph
de Madariaga Zamiria Cavº de Santiago
y Calatrava y Fr. Lombarde el

Maestre de Rodas y el otro Don Bernardo
por dho Sr res a Don Andres de Madariaga
Zamiria y Calatrava Maestre de Campo
y otro Mayorazgo en el titulo de Marques de
dho Lorenzo dho por dho Sr res. a Don Ant.o
de Madariaga y tambien fue cavº
de la dha orden de Sant.o y el otro de Jose
ximino dho por dho Sr res. a Don Fran.co
de Madariaga y Calatrava y cavº de la orden
de Calatrava y contador Mayor de quentas en el
Consulado de la cud. de Lima, y todos los q.s
notorio fue Cerg.e =

A la Ultima pregunta dixo que lo que a dicho
es publico y notorio y el dho de su tiempo
y que es quanto sabe y dice por su juramento
lo firmo = Cmo = dado de edad de noventa años

Don Juan de Zarate

Antonio de Barrio Salazar

Francisco de Barrio

pedro garcia

Luego de la dha presentacion el dho Don Pedro
presento juramento de Pedro de Landabaso
Alcazarena Vez.o de esta Villa y Juez q.e
de la cazza y solar de Alcazarena y el que Paso
en dho cargo bien y cumplidamente y Remuneró
y dexo la dez.a y fue lo preguntado y respondio
lo siguiente =

A la primera pregunta dixo que conoce a
Don Andres de Zarate y a Don Fran

de Ituibe y de presente vecino en la villa
de Sevilla y de D.ª Mar.ª de Ituibe exm.os asi
Cutanes, y al cap.n D.n Ignacio de Ituibe
y Gerdein franceses y españoles por sus mag.d
y honores tambien a Doña Madalena de
Arquizayn su muger Madre de los otros acumulan
tes y a la Suegra, y tambien a Sebastian de
Ituibe y D.ª Maria ms de Iturrizarra su
muger, sus agueles Paternos, y a Felipe
de Arquizayn y a D.ª Mariana de
Monesterio su muger agueles ma
ternos de los otros Acumulantes, todos Nn.
y a
y a los Sres. de la Villa de Sorg.
y tiene noticia de las casas solares de
Ituibe y Iturrizarra de
la Villa de Ibarra y de Rais de
Nat. Sobre ... y clero parro.
de Emil pri. lis. pregunta el Exmo. Sr.
Corr. del Sr. Villa, y de las de Arquizayn
y Monesterio de y son Nobles de la otra
Villa de Ezcaray de Jurisdiccion=
Declaro de edad de sesenta años
años poco mas o menos y no soy parien
tes, partes ni tocan las de mas generales
A la segunda pregunta dixo, que

conoscio que el dho. Sebastian de Ituibe
fue familiar del Santo oficio de la Ingui
sicion y Contador de Sbo. cargo de la otra
Da Maria ms de Iturrizarra, en
tiempo de la Madre Teresa
Catolica Romana y de este matrim.
tuvieron por dho. Sr. Exm.o a los otros cap.n
D.n Ignacio de Ituibe Pedro y los
otros D.n Andres Ant.o y sus exm.os acumulan
tes a quienes alimentaron y fue
ron por sus Padres Vasallos y tenidos
y reputados comun.te =
A la tercera pregunta dixo que tambien
tiene noticia de los otros Sr.es
y Arquizayn Señor que fue de
Vizcaya y Don Solar de Arquizayn
y Doña Mariana de Monesterio de su
Jeron Marido y muger Sr.es y en
matrimonio tuvieron por su hija al Sr.
a la otra Da Madalena de Arquizayn
Madre de los acumulantes y los
alimentaron y por tales fueron havidos
y tenidos y comun.te reputados =
A la quarta pregunta dixo que tambien sabe
y por lo contiguiente a mes publico y notorio
y los otros cap.n D.n Ignacio de Ituibe y D.ª
Madalena de Arquizayn marido

y muger fueron cassados y velados Eclesiasticam.te
y deeste Matrimonio por sus hijos leg.mos
y naturales tubieron a los dhos articulan
tes, y tubieron dos mayores q el uno mu
rio y el otro q tambos entraron en la
religion dela compañia de Jesus, y otra
q tambien tubieron murio enel siglo
sin tomar estado= y dos hijas q la
una esta cassada con Diego de Tomas de
Jauregui salazar vezino de la villa de
Azpeitia q es dela orden de Santiago llamada
D.a Mariana Josepha de Iturbe y la
otra D.a Madalena de Iturbe q esta
sin tomar estado y a todos los dichos
criaron y alimentaron y an sido y son
por tales havidos y tenidos y comun
mente reputados=
5 A la quinta preg.ta dixo q los dhos
Casas solares de Iturbe y Aballe llam.das
de Ycazaraja y antiguam.te de Arriaran
Yturriçarra y Albarro q son en
la dha villa de Ezquiola y las
de Yrquizagar y mones [?] territorio de esta
de Elgoibar y su jurisdicion y todas quales
an sido y son solares antiquissimos
y de moradas de nobles notorios hijos
dalgo de sangre y las principales

y de las de la dha villa dela dha Prov.a
y de los Prim.os pobladores de esta muy
noble y muy leal Provincia de Guipuz
coa libres y exemptas de todo genero
de pechos y tributos y los dueños y señores
y descendientes de ellas y de cada una
an sido y son Cau.os nobles hijosdalgo de
sangre y de solares conocidos y admitidos
como tales a los ayuntamientos, elecciones y
oficios publicos de la republica, muestras
de armas y llamadas y demas honores
reales y particulares q segun costumbre
y ordenanças antiguas de esta Prov.a
no pueden ser admitidos ni se admiten los q no
poseen todas las referidas calidades, y los
son tales y tenidos y havidos por tales
hijosdalgo y limpios [?] ... tales
hijosdalgo y ... y se les dan todas
las prerrogativas y exempciones q gozan
las de la dicha calidad
como es publico y notorio publica voz y fama
de lo q jamas se a oydo ni entendido cosa en contrario
... q de la dha villa
... algo ...

[illegible] por [illegible] y [illegible] en presencia de los
[illegible] menos, y lo mismo que los
Padres y otros Deudos y ancianos
ellos saben y lo mismo que por de
sus Mayores y mas ancianos de
que publica voz y fama y comun
[illegible] y no contrario
Esto es =

6 A la sexta pregunta = Dixo que tambien
sabe que es publico y notorio que Cordoba
articulante por si y los otros sus Padres
aguelos Paterno y Materno y demas
sus antepasados son y fueron de los
dos de sentimientos, de estimos y [illegible]
dos de las otras casas solares y de [illegible]
bandos y tenidos y comunmente reputados
y Caus.n de Hijos dalgo y sangre de
sus clarecimientos y admitidos como
tales a todos los oficios honores de
la republica, y asi el dicho Don
Andres Antonio de Steuble articulan
te, como el dicho su Padre Don Ignacio
de Steuble su Padre y su m.s de
Steuble su aguelo Paterno, y el dicho
Felipe m.s de Arguizain su
aguelo Materno, y Don Miguel
de Arguizain dicho su tio de los
otros articulantes, antes de

Cuable Sia de los articulas de esta semana legitima
entera del dho. Cap.n D. Ignacio de Stuable Padre
de ellos, y esto responde

8. A la otava pregunta dixo que por averse
publico y notorio tiene noticia el testigo que D.a Ma
dalena de Stuable que no la conoce fue su legiti
ma entera del dho. Juan Ant.o de Stuable
que casso con Sancho de Madariaga que tam
poco le conoce y de este matrimonio fueron
hijos legitimos a D. Andres de Mada
riaga fue heredero de Madariaga y el Cap.n Cau
de Madariaga que lo conoce mui bien y esto
es el dho. Juan Ant.o de Stuable tiene de
edad de 80 años y sabe que el dho
D. Andres de Madariaga fue Caud. de la
Orden de Santiago y casso con D.a Catalina de
Quiroga Señora que es de la casa y palacio de
Quiroga y su mayorazgo cuesta villa y marque
sado de las Torres de la Quesada que eran de este
matrimonio fueron hijos legitimos Pachi y los Lecoi. mosa D
Fran.co Jos.e de Quiroga Caud. de la dha Orden
y don Jos.e de Madariaga Quiroga de el titulo de Cal
drava y Pedro Conde de la Boca de su mag. que
conoce y fueron sus difuntos y el dho D. Fran.co de Ma
Lorenzo legitimo a D. Andres de Madariaga
Quiroga que segun tiene noticia en falta de su
M.d se sucedera en dho mayorazgo de Quiroga y
titulo de marques — del dho Lorenzo de Ma
dariaga Pachejo legitimo a D. Nicolas Ant.o de

Madariaga Caud. que fue de la Orden de Santiago
y el dho Juan Perez de Madariaga hijo por
sus legitimo a D. Andres de Madariaga Caud.
que es el dho. alcalde de la Trana y Contador mayor
en el Consulado de la Villa de Lima y todo ello es
publico y notorio y esto responde

A la novena pregunta dixo que lo que llena dho
y depuesto es la verdad so cargo del dho juram.
en que se afirma y ratifico y lo firmo — entre
renglones Madariaga —

Pedro de Landaburu

Antonio de Arrieta

Manuel de Ortiz

Antem.

Compulsa de Baptismos:

Manuel de Ortiz escriv.no del Rey nro. y del num.o de la Villa
de Herg.a doy fee que en cumplimiento de lo proveido
por el S.r Alcalde bajando y de alescasar de la cuiaz.
del B.a Don Ign.o de Aboarruiz cura y beneficiado
en Nro. Sn la Iglesia Parroquial de San Pe
dro de esta Villa, le pedi me exibiese los libros de los
Baptisados de la dha Iglesia para compulsar de
ellos los Baptismos de Andres Antonio de Stuable
y dos hermanos y de su Padre y Madre, y el dho
cura me exibio y se allaron en los dhos Baptis.os
de diferentes libros y los siguientes que son como se siguen
en Veynte y nueve de Julio de este año de mil y seis cientos
y diez y seis, Bautise a Ignacio de Stuable

la Polexicino de Jurmes de Zarabe y Dª Mariana de
de Muniozarro, sus Padrinos Heron Andres
nis de Armilleta y Dª Mariana de Amasa y en fe
dello firme = el Br. Ascarga =

En Sueber diez y seis de Noviembre del otro año de mil y seis
cientos y Reynta y dos, bautiso el Br. Abad de
Aguizayn beneficiado en ensenada Marina de
Baiondo con licencia ma. de Dª Madalena de
Aguizayn hija legma. de Felipe mn de
Aguizayn y su muger Dª Mariana de Monesterio bide
los Padrinos Heron Mn Bz. de Elorduy Secretario de
Onate y Doña Mariana de Goroscola hija de
San Juan nis de Goroscola y en fe dello otorgo
Mi abad y yo firmamos = Miguel abad de
Aguizayn = Mn de Aguizayn.

En Reynta y tres de Noviembre de mil y seis cientos y
Ariquenta y seis años: Bautise a Don Andres Ma
tonio de Zarbe hijo legmo. del Capn Jon. de
Zarbe y de Dª Madalena de Aguizayn,
los aguelos Paternos Juan nis de Zarbe y Dª
Maria nis de Muniozarro los Maternos Felipe
nis de Aguizayn y Dª Mariana de Mones
terio bide, los Padrinos el Capn Don Antonio de
Jauregui Salazar y Dª Maria Anxela Dorasta
Gallaitzegui, y en fe dello firme = Andres abad de
Ascargorta =

En tres de Octr. del año de mil y seis cientos y Ariquenta y
ocho Bautiso Antonio abad de Ascargorta
ministriente a Don Ygn. Ignacio de Zarbe y de Dª Madalena de Ag
uizayn, los aguelos Paternos Juan nis de Zarbe y Dª
Maria nis de Muniozarro, los Maternos Felipe
nis de Aguizayn y Dª Mariana

de Monesterio bide, los Padrinos Don Nicolas Mnz.
de Madariaga y Dª Maria de Muniozarro, en
fe dello firmamos: Antonio abad de Ascarg.
Andres Abad de Ascargorta =

En Reynta dos de Diziembre del año de mil y seis cientos
y sesenta y nueve el Br. Ignacio de Ascarruntz
Cura y beneficiado de la Iglesia Parroquial de
San Pedro de la Villa de Bergara Bautise
a Dn. Manuel Thomas de Zarbe hijo legmo. del
Capn Ignacio de Zarbe y de Dª Madalena de
Aguizayn, los aguelos Paternos Juan nis de Zarbe
y Dª Maria nis de Muniozarro, los Maternos
Felipe nis de Aguizayn y Dª Mariana de
Monesterio bide, los Padrinos Don Mn. Ignacio de
Zarbe y Dª Maria de Olaeta y Gallaitzegui.
y en fe dello firme = En blanco hasta diez y seis.
= Br. Ygn. de Ascarruntz =

Los quales dhos asientos de Bautismos concuer
dan con los originales que estan en los dhos libros, los
quales quedan en poder del dho Juan Don Jon.
de Ascarruntz y lo firme = En la dha villa de
Bergara a tres de Junio de mil y seis cientos y ochenta y
tres años =

Martin de Sea.

Manuel de Zuaza

Vrbol della Decendiaa de Don Andres antonio de yturbe y Don
Franco Don Manuel de yturbe sus hermanos por linea recta y legma.
de baron de la casa solar de yturbe sita en la villa de Ancuela
en los antiguos se llamaya de Acuñano aquella bezindad y se
comprende en el barrio de Licarraga =

La dha villa de Ancuola fue ganada de la de Vergara
por el ano de mill y seiscientos y treinta y se le eximio
y se hizo villa de por si y igual se fuerte para en intelio.

Joan Eztibariz de Yturbe
hijo legmo de la dha casa

El dho Joan Eztibariz de yturbe fue hijo legmo. de los
dueños y ynmediatos propietarios de la dha casa solar de Y
turbe en Ancuela y se constata por los ynstrumentos
que se yran tratando y son los siguientes =

En siete de abril del ano de mill y quinientos y diez
se otorgo un contrato matrimonial del casamiento
de Joan de yturbe y catalina de Larcuain su muger donde
consta que el dho Joan de Yturbe fue hijo legmo de Martin
de yturbe y maria de Olidauri su muger dueños de la
dha casa solar y sobrino del dho Joan Eztibariz de Yturbe
hermano legmo del dho Martin el qual dio por su
fiador al dho Joan Eztibariz su hermano llamandole
por tal y a demas hizo el dho Joan Eztibariz en fauor
del dho Joan de Yturbe su sobrino renuncia de mas de las legmas. que le per
tenecian en la dha casa de yturbe y sus pertenecidos y de
mas bienes de sus padres asi por subcesion de su madre
finada como por futura subcesion de su padre y por
palabra formal y de la sujetura el dho Martin

Laurez y Teresa Lopez Cedio y tuas pap Cientacant en el ad-
dha Catalina de las ceuain al dho su estibariz su
Hermano para la dha Sle.ma la qual la Sirvieron
pasaron Antecuando p.e de gallaiz tegui y Martin miz de
Laurez ui Sirvieron y estan Originales =

Fuera de lo qual en once de noviembre del ano de
mill y quinientos y un se Marangaria del erasarte
Alcalde de esta Villa de Vergara y Martin miz
de Laurez ui Sirvieron dle dicerno al dho Juan estibariz
de yturbe como aparente mas cercano la tutela y su
dezia de Martin de yturbe hijo de su deyguerinar
finado y de Maria de Yturbe su muger y dio por fiador
a Rodrigo de Jagaticaua Morador en Anchus y el
nombramiento y hizo el dho Alcalde fiediaendo que
Sallaria y el dho Juan estibariz hera apropiado y pa
riente de legamenor y persona mas leal e suficiense
y los otros parientes. Consta del referido por y instrum
autentico =

Y en quince de febrero del ano de mill y quinientos y ci
el Alcalde regidor de la dha Villa de Vergara an
Martin miz de Laurez esciuano elegio y nombr
al dho Juan estibariz de yturbe por Tuo cu junter o de
la Villa para la junta de estamu noble y muyle
gia de Guipuzcoa celebrada en la Villa
de Rentria. Consta por de autenti

Y el ano de mill y quinientos y diez y nueue
dho Juan estibariz de yturbe Alcalde de la dha
en el partido de la dha Villa de Vergara de el
por vna y informaciones y premio y otras au

el ano de mill y quinientos y treinta y un el dho
Juan estibariz de Yturbe juez y el dha Alcalde de Verga
en el partido de Ancuela de que consta por instrum
del interasse y credito =

Y Asimismo el dho Juan estibariz de Yturbe fue uno de los
doce diputados nombrados por Ancuela para la
redificacion de la Iglesia nueua de nra Senora de
la Asiedo y esta nombrado el tercero entre los
dhos doce de que consta por su instrumentos =

Casam.

El dho Juan estibariz de Yturbe fue casado con Dona
Catalina Saez de Galardi hija legma de Miguel Saez
de Galardi y D.a Maria Ortiz de Elcaua de su
muger. Se fueron de la casa llamada la torre en
Ancuela y tuuo por hijo legmo al Caballero de yturbe
Consta lo referido por el testam de la dha D.a Catalina
Saez. Otorgado ante Martin miz de Laurez escriu.
en Veinte de noviembre de mill y quinientos y Veinte
quatro y por otro testam de D.a Saez de galardi hem
ma de la que sucedio en la dha casa de la Torre
y es otorgan se el mismo escriu. En Veinte y
Cinco de marzo de mill y quinientos y Veinte y uno =

D. Pedro de yturbe hijo
de Juan estibariz

y el dho Pedro de yturbe hijo legmo de los dhos
Juan estibariz de yturbe y D.a Catalina Saez de galardi
su muger fue casado con D.a Maria Ocho de Echaburu
hija legma de Pedro de Echaburu y D.a Maria de Anunabay

sumuger Cenista ella por su otorgamiento de
Yuigo en Martin ruiz de Jauregui escriuano
de genero del año de mill y quinientos y veinte y cinco
donde esta la Donacion y los dhos Estiuariz de Yturbe
y Da Catalina saez de galardi sumuger hicieron al dho
Pedro de Yturbe su hijo legmo de las casas y de
mas bienes y raices y teniendo por el no de sus
padres al dho Pedro saez de galardi su hermano
Quinado = y los dhos Pedro de Yturbe y Da Maria
Ochoa de echaburu su muger tuuieron por su hijo legmo
a Joan Estibariz de Yturbe que es el segdo de este nombre
de Yuista por el testam. de la dha su madre otorgado
en el veinte y cinco de mayo de mill y quinientos
y sesenta y ocho años ante el escriuano Lopez de Caetay Ga
blaiz tegui escriuano y por otros ynstrumentos =

Ju. Estibariz de Yturbe
el segundo hijo de Pedro

El dho Juan Estiuariz de Yturbe el segundo hijo le
gmo de los dhos Pedro de Yturbe y Da Maria Ochoa
de echaburu su muger fue casado en primas nu
pcias con Maria Joanis de Larcunbin y despues
de la muerte de la en segundo matrimonio con
Ana Juaniz de Elduenchi hija legma de Juan de El du
y Maria de Urtaran su muger y tuuo por su hijo
a Ju. ruiz de Yturbe familiar que fue del Sto
de la Ynquis. y tambien a Antonio de Yturbe
muerto sin subcesion constado por el testa

mento Estibariz de Yturbe el segundo otorgado en
diez y ocho de octubre del año de mill y seiscientos y seis
ante el escriuano Lopez de Caetay Gallaiztegui escriuano
y por otros ynstrumentos y autenticos y tambien por los
baptismos =

Ju. ruiz de Yturbe hijo
de Joan Estiuariz el segundo

El dho Joan ruiz de Yturbe familiar que fue del Sto
Oficio de la Inquis. hijo legmo de los dhos Ju.
Estiuariz de Yturbe el segdo y Ana Juaniz de El du
enchi su muger fue casado con Da Maria ruiz de
Yrunigarro y tuuo por su hijo legmo a Don
Ygnacio de Yturbe que fue capitan de Infanteria
Española por su magd el Gilder y con Da Mag
dalena de Arguisain y tuuo por sus hijos legmos
a D. Andres Antonio de Yturbe y D. Fran de Yturbe
y D. Manuel de Yturbe y por el en la Ynformacion que
se dio se pareciendo a perpetuam reimmoriar
esta ajustado los conts de este capitulo muy
cumplidamente y no se hace mas relacion de estos
vltimos casamientos por no poner en dos partes
vna misma cosa = entre renglones = Nenundacion balga

Jon Andres Antonio
Yturbe

En la Villa de Berg.a a treze dias del mes de Junio de mil y seis.s y ochenta y tres años, ante el S.r Don Juan de Unzeta Ybarra y Sarasua Al.de ordin.o desta Villa y su Jurisdizion, Don Andres Antonio de Iturbe vez.o della por si y por D.n Fran.co y D.n Man.l de Iturbe sus herm.os pres.o el mem.l desta otra parte y a bolber a rendir, leyo y exsivio los papeles y recados que en el se citan, pidio y suplico a su m.d mande a mi el presente ss.no vea y reconozca los d.hos papeles y recados y haga el Cotexo dellos con el d.ho memorial y de testim.o de lo que hallare en su razon, citando a mayor abundamiento al Sindico pro.r gen.l desta Villa y junte el d.ho memorial y testim.o con los autos de su razon y se a recivido y con su Villa para informar que se a recivido [illegible] como tiene pedido en el pedim.to = y el d.ho S.r Al.de visto lo referido, dixo que man daba y mando se haga como se pide por las d.has partes y lo firmo =

Don Juan de Unzeta [illegible]
[illegible]

Ante mi
Manuel de [illegible]

Citacion

En la Villa de Bergara a quatro dias del mes de Junio de mil y seis.s y ochenta y tres años, yo el ss.no hize notorio el memorial de esta otra parte y auto proveido a su continuacion a [illegible] el Sindico pro.r general del Con.jo de los Cav.os hijos dalgo desta Villa y le [illegible] para que si le pareziere se halle presente en [illegible] de oy dia y mañana sabado, al reconocimiento y Cotexo de los papeles y recados que refiere el

Memorial que se an exivido ante el S.r Al.de por Don Andres Antonio de Iturbe por si y por D.n Fran.co y Don Manuel de Iturbe sus hermanos y por ser asi estan en mi poder y dixo el d.ho Andres que se daba por citado y lo firmo y de ello doy fee =

Martin Ruiz de Aguirre [illegible]

Manuel de [illegible]

Testim.o = Manuel de [illegible] escriv.o del Rey n.s del numero de la Villa de Bergara doy fee que conforme a lo que esta pedido por las partes y proveydo por el S.r Al.de he visto y reconocido las escripturas, testamentos y demas papeles y recados exivdos ante el d.ho S.r Al.de por Don Andres Antonio de Iturbe por si y en nombre de Don Fran.co de Iturbe y Don Manuel de Iturbe sus herm.os y son autenticos sin enmienda ni rotura ni sospecha alguna haviendolos cotexado con todo cuydado

Nel Memorial Arbol de dos
Tenada de las oras antes se dentro
fue enterrado por el dho Dn Andres
Honio se allar todos los instrumentos
q se citan en el dho memorial
q la relacion q en el se hace
es cierta y verdadera y a justa
con los dos escripturas de vlan y
papeles q se buelbe al dho Dn
Andres Antonio de Fuente
Y pidiendome a ello de Rigedi
mi oficio en el presente en la
Villa de Peroaga a
cinco de Junio de mil y seiscientos
y sesenta y tres años y lo firme
Dn Mathm. Sez.
Manuel de Sucra

Auto. En la Villa de Peroaga
treze dias del mes de Junio de
seiscientos y sesenta y tres
el señor Dn Ignacio